



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 8 de octubre de 1994

Año XIII.— Núm. 124

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Delegación de funciones del Alcalde-Presidente por vacaciones	3.417	

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Resolución por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado	3.417	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.417	Oferta de empleo público para 1994, del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo pleno en sesión de 1 de septiembre de 1994	3.418
Resolución por la que se resuelve el Concurso de Traslados para puestos vacantes de Veterinario de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.417	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso de Traslados para puestos vacantes de Médico en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.417	Concurso-Oposición libre para la provisión laboral temporal, de duración determinada y dedicación parcial (Mitad de jornada) de un puesto de trabajo de Animador/a infantil	3.418

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 151/92, promovido por D. Alfonso Jiménez Galán	3.419	Notificación de Liquidaciones	3.422
Orden por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1994/95	3.420	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
		Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	3.422
		Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en el Municipio de Quel	3.422

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Notificaciones resoluciones de sanción	3.429
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	3.423	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Corrección de errores	3.423	Notificación de embargo de vehículos	3.429
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Edictos	3.430
Comunicaciones de acuerdos y plazos de ingresos de actas A02	3.423	Notificación de apremio	2.431
Administración de Aduanas de Haro		CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA	
Notificación de liquidación	3.424	Exposición pública de las Circulares nº 21-22/94	3.432
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Convenio Colectivo de Trabajo para el personal al servicio del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" de Logroño	3.424		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación definitiva del expediente núm. 2/94 de Modificación de Créditos	3.432	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 7 del P.G.O.U. en calles Beato Hermosilla-Arnedo	3.433
Notificación de embargo de bienes inmuebles	3.432	Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la calle Hermosilla, en el tramo calle Arnedo-Paseo Verde	3.433
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la urbanización calle Mayor (Fase 2 -tramo este-)	3.434
Exposición pública de los Padrones Municipales sobre las tasas de agua, alcantarillado y basuras, correspondientes al primer semestre de 1994	3.433	Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 9, en calle Madrid	3.434
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		Modificación de Ordenanzas de tasas y precios	3.434
Aprobación inicial de distintos padrones de impuesto, tasa y precios públicos	3.433	Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente a la calle Hermosilla, fachada oeste y elección del sistema de actuación	3.434
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		Notificación	3.434
Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto municipal de aguas del 1º semestre de 1994, las tasas de recogida de basuras y del precio público de aprovechamiento de canalones del ejercicio de 1994	3.433	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	3.435
Corrección de errores	3.433		
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO			
Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994	3.433		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación y saneamiento de la C/ Bajada del Castillo	3.435	Adjudicación definitiva de la obra de conservación, reestructuración y nueva apertura de cavas de riego	3.436
Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de tanatorio municipal	3.435	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Farmacia Vieja	3.435	Anunci de licitación para la construcción de 108 nichos en el Cementerio situado en la carretera de Cirueña	3.436
Adjudicación definitiva de las obras de redes de saneamiento y agua potable en la calle Travesía de La Rioja	3.435	Anuncio de licitación para la urbanización de la calle Hermosilla en el tramo calle Arnedo, Paseo Verde	3.436
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Adjudicación de las obras de encauzamiento del río Tuerto en Cañas	3.436	Segunda subasta de aprovechamiento maderable	3.437
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Adjudicación definitiva de obras de alumbrado público	3.436	Subasta de bienes muebles	3.437
AYUNTAMIENTO DE HARO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Exposición del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de vestuario para Policía Local año 1994	3.426	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Subasta de bienes inmuebles	3.437
Adjudicación definitiva de la subasta de obras de distribución-finalización del nuevo Ayuntamiento y acondicionamiento de su entorno	3.436		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Solicitud de licencia para establecer industria dedicada al almacenamiento y distribución de productos petrolíferos	3.438	Solicitud de legalización de la ampliación de la subestación transformadora de reparto, en Polígono Cantabria I y II	3.438
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	3.438	Solicitud de autorización para verter aguas residuales	3.438

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Delegación funciones del Alcalde-Presidente por vacaciones II.A.61

Habida cuenta de la ausencia por vacaciones del Alcalde-Presidente, D. Patricio Capellán Hervías, durante los días 13 al 18 de septiembre de 1.994.

Vistos los arts. 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 17 de junio de 1.991, por el que se efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene

conferidas,

HA RESUELTO

1º).— Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días 13 a 18 de septiembre de 1.994, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pantaleón Olmos Espiga, que ejercerá las mismas, como Alcalde Accidental.

2º).— Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Rioja, de conformidad con el art. 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3º).— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su fecha.

4º).— Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Haro 12 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de 4 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado
II.B.225

El artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, establece, como medida racionalizadora y de coordinación, la celebración de un único sorteo público, previo a la convocatoria de las pruebas selectivas, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada una de las convocatorias.

Con la finalidad de cumplir con dicho precepto legal, he resuelto celebrar el mencionado sorteo público el día 13 de octubre de 1994, a las 10 horas, en el Salón de Usos Múltiples, c/ Vara de Rey, 3.- 26071.- Logroño, bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

Logroño, 4 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja (CM.07/94)
II.B.222

De conformidad con lo establecido en la Base 10 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 22 de agosto de 1994, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 3 de octubre 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

RESOLUCION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES CONVOCADO POR ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 1994 (B.O.R. DEL DÍA 25)

Ninguno

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el Concurso de Traslados para puestos vacantes de Veterinario de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.01/94)
II.B.223

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 6 de junio de 1994 (B.O.R. n° 77, del día 21), se convocó Concurso de Traslados para la provisión de puestos vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 1994 (B.O.R. del día 22) se hizo pública la adjudicación provisional del citado Concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Elevar a definitiva la adjudicación provisional del Concurso, al no haber producido modificación las reclamaciones efectuadas.

Segundo.— La adscripción a los puestos obtenidos a través de este concurso tendrá efectividad a partir del día 10 de octubre de 1994.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 4 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso de Traslados para puestos vacantes de Médico en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.04/94)
II.B.224

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de 22 de agosto de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca Concurso de Traslados para puestos de Médico.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 5 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.— Fdo.: Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS VACANTES DE MEDICO, (CT.04/94).

APellidos y Nombre	CAUSA DE LA EXCLUSION
PEREZ PEREZ, TERESA	No reunir requisito de la Base 2.1 de la Convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Oferta de empleo público para 1994, del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo pleno en sesión de 1 de septiembre de 1994
II.B.190

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artº 25 de Ley 30/84: B
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Media.
Número de vacantes: UNA.
Denominación: TÉCNICO ESPECIALISTA INCENDIOS

Grupo según artº 25 de Ley 30/84: C.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Servicio Extinción Incendios
Número de vacantes: DOS
Denominación: SARGENTO.

Grupo según artº 25 de Ley 30/84: D.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Servicio Extinción Incendios
Número de vacantes: CUATRO
Denominación: CABOS

Grupo según artº 25 de Ley 30/84: D.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Servicio Extinción Incendios.
Numero de vacantes: SEIS
Denominación: BOMBERO CONDUCTOR

Grupo según artº 25 de Ley 30/84: C.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Número de vacantes: TRES.
Denominación: SARGENTO.

Grupo según artº 25 de Ley 30/84: D.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local.
Numero de vacantes: CUATRO.
Denominación: CABO.

Grupo según artº 25 de Ley 30/84: D.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Número de vacantes: CATORCE.
Denominación: GUARDIA.

Grupo según artº 25 de la Ley 30/84: D
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de Oficios.
Número de vacantes: UNA
Denominación: OFICIAL DE AGUAS

PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza: TECNICO DE PROTECCION CIVIL
Nivel de Titulación: DIPLOMADO
Numero de Plazas UNA.
Denominación de la Plaza: EDUCADOR SOCIAL
Nivel de Titulación: F.P.II, BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE:
Numero de Plazas DIEZ

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso-Oposición libre para la provisión laboral temporal, de duración determinada y dedicación parcial (Mitad de jornada) de un puesto de trabajo de Animador/a infantil II.B.191

En ejecución de diversos acuerdos corporativos, adoptados sobre el particular por este Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de Julio de 1.994 y 14 de Septiembre de 1.994, se convocan las pruebas selectivas señaladas mediante el procedimiento de Concurso-Oposición libre; para la provisión de dicho puesto de trabajo en la plantilla municipal con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición libre, la provisión del puesto de trabajo de ANIMADOR/A INFANTIL. en régimen laboral, con duración determinada y a tiempo parcial, siendo las retribuciones a percibir previamente pactadas, quedando sometida la persona nombrada al régimen de incompatibilidades aplicable a la función pública, con reducción de la jornada a la mitad que se adecuará a las necesidades del servicio.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1.a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Asistente Social o cualquier otra titulación de Grado Medio junto con la de Monitor de Ocio y Tiempo libre.
d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ó incompatibilidad previstas en las leyes o reglamentos que resultaren de aplicación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme al desempeño de funciones públicas.

TERCERA.— FUNCIONES A DESEMPEÑAR. Los trabajos a llevar a cabo se realizarán con una jornada laboral de veinte horas semanales, a razón de cuatro horas diarias que se distribuirán de forma flexible dadas las características del trabajo y que serán entre otras las siguientes:

- * Planificación y realización de actividades con menores y jóvenes.
- * Información a la población general, familias y escuela de sus funciones y actividades a realizar.
- * Captación de menores y jóvenes voluntarios.
- * Coordinación y enlace con el Colegio ante problemáticas concretas de algún menor.
- * Presencia en los conflictos que pudieran surgir.
- * Evaluación de las actividades que se realicen.
- * Informar a la Asistente Social de cualquier problemática social, familiar o escolar que se detecte en los menores.
- * Coordinación y apoyo a las Asociaciones de la localidad que colaboren en el Programa.

* Disponibilidad para cualquier supervisión por parte de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Comisión de Bienestar Social Municipal.

* Gestión de la Ludoteca Municipal y otras derivadas de su puesto de trabajo.

CUARTA.— PRESENTACION DE SOLICITUDES. Las instancias solicitando tomar parte en el presente Concurso-Oposición, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón, en el modelo correspondiente, debiendo manifestar mediante declaración jurada que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y se presentarán en el registro general en horas hábiles, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.R., debiendo ir acompañadas del currículum vitae y demás documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase del Concurso mediante la presentación de originales o copias debidamente compulsadas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art.38.4 de la ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.— ADMISION DE ASPIRANTES. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de diez días se publicará la pertinente resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos e indicando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como el orden de actuación de aspirantes y composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar en su caso los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador de estas pruebas estará integrado por los siguientes miembros, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o miembro del mismo en quien delegue.

VOCALES:

- * Un representante de la Comunidad Autónoma de la Rioja designado por la D.G. de Bienestar Social.
- * Un representante del Profesorado Oficial.
- * Un Concejäl del Grupo Popular miembro de la Comisión de Bienestar Social.

* La Asistente Social del Ayuntamiento.

* El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

SECRETARIO: El de la Corporación ó funcionario en quien delegue (Actuará con voz pero sin voto).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Sr. Presidente.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación pudiendo ser objeto de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en la forma y casos que se determinan en el Art.29 del citado texto legal.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el presente Concurso-oposición un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

SEPTIMA.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.*** FASE DE OPOSICION.**

Constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) **CASO PRACTICO:** Se propondrá por el Tribunal un caso práctico relacionado con el trabajo a desempeñar y que habrán de resolver los aspirantes en un tiempo no superior a dos horas.

b) **CUESTIONARIO-TEST:** Se contestará por escrito durante un periodo máximo de una hora un cuestionario de carácter general ó un máximo de veinte preguntas con respuestas breves y alternativas sobre el Programa de animación de ocio y tiempo libre para la infancia y la juventud, funciones de un dinamizador infantil; servicios a prestar por un ludotecario/a; organización y servicios de las ludotecas y principales recursos lúdico-culturales y ocio-recreativos de la localidad, cuya prueba deberá ser leída ante el tribunal que podrá formular cuantas preguntas complementarias estime convenientes.

*** FASE DE CONCURSO.**

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados por los aspirantes como titulaciones académicas ó profesionales, diplomas, cursillos, entrevista, etc., de la siguiente manera:

* Titulaciones oficiales mayores que la exigida0,30 Puntos

* Titulación de Monitor de Ocio y tiempo libre0,30 Puntos

* Servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas ó Centros Privados relacionados con el puesto de trabajo, con un máximo de dos puntos, por año0,80 Puntos

* Cursillos de doce ó más horas de duración relacionados con el puesto de trabajo con un máximo de dos puntos, cada uno0,50 Puntos

* Entrevista personal como máximo hasta3,00 Puntos

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado tales pruebas.

OCTAVA.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. Los dos ejercicios de que consta la fase de oposición serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10, sumando las puntuaciones obtenidas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, hallando la media resultante que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón Municipal de anuncios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases y el número de aprobados nunca

será superior al de la plaza convocada.

El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios y elevando La misma a la Alcaldía junto con el expediente completo de sus actuaciones.

NOVENA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Formulada la correspondiente propuesta de contratación el aspirante deberá presentar en el plazo de diez días desde que se haga pública la relación, los siguientes documentos:

* Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y fotocopia del D.N.I.

* Copia autenticada o fotocopia del título exigido ó certificación académica que acredite los estudios ó haber satisfecho los derechos para la expedición del título.

* Certificado médico expedido por los Servicios de la Consejería de Salud acreditativo de no padecer enfermedad ó defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes tareas ó funciones.

* Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación ó no reuniera los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta a favor del aspirante que superando las pruebas tuviere la siguiente puntuación más alta que el seleccionado y a la vista de la misma la Alcaldía procederá a su contratación mediante la formalización del correspondiente contrato dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo.

El aspirante contratado suscribirá el correspondiente Contrato en el plazo de un mes, debiendo el opositor aprobado y seleccionado, superar un PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados. En caso de no superar dicho periodo de prueba el aspirante decaerá en todos los derechos derivados del concurso-oposición.

DECIMA.— NATURALEZA DEL CONTRATO. La contratación como se ha dicho, se efectuará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, duración determinada y a tiempo parcial con reducción de la jornada a la mitad. Tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga según lo establecido en la legislación laboral vigente, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno Corporativo.

UNDECIMA.— INCIDENCIAS. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, quedando sometidas las mismas con carácter supletorio a las disposiciones de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre y Real Decreto 1.991/1.984 ó cualesquiera otra de legal aplicación.

ANEXO I-PROGRAMA

* PROGRAMA DE ANIMACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA INFANCIA Y JUVENTUD.

* FUNCIONES DE UN DINAMIZADOR/A INFANTIL.

* SERVICIOS A PRESTAR POR UN LUDOTECARIO/A.

* ORGANIZACION Y SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES.

* PRINCIPALES RECURSOS LUDICO-CULTURALES Y OCIO-RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD.

Las presentes Bases se someten para su aprobación de la Corporación Municipal Plenaria en la sesión extraordinaria a celebrar el día 14 de Septiembre de 1.994.

Pradejón, 16 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.— El Secretario General, Nemesio Camarero López.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 4 de octubre de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en Recurso contencioso-administrativo nº 151/92, promovido por D. Alfonso Jiménez Galán
III.A.610

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 20 de julio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo nº 151/92, en el que son partes, como

demandante D. Alfonso Jiménez Galán y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resoluciones dictadas en el concurso para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud).

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ALFONSO JIMENEZ GALAN contra Resoluciones

dictadas en el procedimiento para el acceso a las plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, convocadas por Orden de 12 de abril de 1991. Sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 4 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 5 de Octubre de 1994, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1994/95 III.A.611

De acuerdo con la política de personal establecida, de promoción y formación de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas dispone:

Artículo Primero.— Se convoca la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1.994/95, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como para los jubilados y huérfanos, viudos, cónyuges e hijos del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada o padezca minusvalía, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos de la presente Orden.

Artículo Segundo.— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones Concordantes.

Disposición Adicional.— Para lo no dispuesto expresamente en esta Orden se estará a lo establecido en el Decreto 12/92, de 2 de Abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45, de 14 de Abril de 1.992.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BASES

Primera.— La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas sociales y al estudio a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que esté prestando sus servicios en el momento de la publicación de la presente convocatoria, o que se encuentren dentro del primer año de excedencia voluntaria por cuidado de hijo, quedando en este último supuesto condicionada su concesión al reingreso al servicio activo, procediendo al abono únicamente a partir de la efectividad del mismo. Podrán solicitar también dichas ayudas los jubilados, huérfanos, viudos y cónyuges del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada. Asimismo tendrán derecho a las ayudas, los hijos que, viviendo a sus expensas, realicen algunos de los estudios que se contemplan en esta convocatoria o padezcan minusvalía.

Segunda.— Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyen en la correspondiente dotación presupuestaria para 1.994. Las ayudas relativas a los grupos 1, 5, 6 y residencia, serán renovables trimestralmente si se mantienen los requisitos exigidos para su concesión y existe crédito presupuestario suficiente.

Tercera.— Las ayudas tendrán la siguiente estructura de acuerdo con los niveles de estudios que se detallan:

A) AYUDA ESCOLAR ORDINARIA:

GRUPO 1:

Guarderías, hasta 7.700 ptas. mensuales, justificables trimestralmente.

En sucesivas convocatorias de Ayudas sociales y al estudio, se exigirá como requisito imprescindible para acceder a estas ayudas a los niños que hagan 1º de Educación Infantil, justificante de haber solicitado plaza en colegio público y no haberla obtenido.

GRUPO 2:

E. Infantil, 1º Ciclo de E.G.B. y Educación Primaria: hasta 10.700 ptas. anuales.

2º Ciclo de E.G.B., Educación Secundaria y F.P.I: hasta 13.000 ptas. anuales.

GRUPO 3:

B.U.P., C.O.U. y F.P. II: hasta 19.000 ptas. anuales.

GRUPO 4:

Gratuidad de matrícula en estudios Universitarios, hasta el límite del importe establecido para las tasas de la Universidad Pública, más una ayuda adicional del 40% sobre el importe total de la matrícula, para adquisición de libros.

GRUPO 5:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 23.700 ptas. mensuales a justificar trimestralmente para hijos que padezcan minusvalía.

GRUPO 6:

Se podrá conceder hasta 23.700 ptas. mensuales a justificar trimestralmente para aquellos hijos que, sin ser considerados minusválidos, precisen una educación especial para su desarrollo intelectual y físico.

B) AYUDA COMPLEMENTARIA POR HIJOS DESPLAZADOS DE SU RESIDENCIA HABITUAL.

Grupos 3, 4, 5 y 6, hasta 19.000 ptas. mensuales, durante nueve meses coincidentes con el curso académico, a justificar trimestralmente mediante los documentos exigidos en la Base Quinta, punto 3.

Cuarta.— Solicitudes.

Las instancias (una por cada ayuda o beca a solicitar) deberán formularse en el modelo oficial, que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, Secretarías Generales Técnicas y Direcciones de los Centros, y deberán ser suscritas por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el beneficiario sea él mismo, su cónyuge o hijos o, en su caso, suscritas por el jubilado, huérfano o viudo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta las 14 horas del 24 de octubre de 1994, adjuntando la documentación que se relaciona en la Base Quinta. No obstante, y a efectos de comprobación de la documentación a aportar por los interesados, previamente se presentarán en las dependencias de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.

Quinta.— Documentación a aportar.

1.— La documentación que debe de acompañar a las solicitudes es la siguiente:

— Certificación de estudios, expedida por el Centro Docente respectivo, en la que consten en los casos en los que se expidan calificaciones, las obtenidas en el último curso en cada una de las que se hubiera matriculado.

— Certificado de Matrícula del Curso 1.994/95.

— Certificado de la Matrícula Universitaria, con especificación de cada asignatura, tanto las correspondientes a primera como a segunda o subsiguientes matriculaciones, y justificante del abono de las mismas (tasas académicas).

— Original y fotocopia de las facturas de los libros, correspondientes al Grupo 4.

— Certificado de Matrícula del Centro de Educación Especial o informe del profesional que preste los servicios de tal especialidad. En dicho informe se hará constancia del coste mensual, y número de meses en que se va a recibir el tratamiento.

— Certificado Oficial en el que se acredite el grado de minusvalía.

— Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión de la cuota mensual a abonar por el beneficiario.

— Original y fotocopia del Libro de Familia (únicamente en el caso de que el beneficiario no haya percibido beca anteriormente).

— Original y fotocopia (una por solicitante) de la Declaración o Declaraciones de la Renta (iniciales y complementarias) de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 1.993, con todas las páginas, debidamente selladas por la entidad donde ha sido presentada.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta 1.993 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.), deberán acreditarse con el certificado correspondiente.

Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar junto al Certificado de empadronamiento del ejercicio 1.993, el justificante de no percepción de pensión o del importe de la misma expedido por el organismo correspondiente.

Tales datos referidos a los ingresos de la unidad familiar, serán contrastados con el Ministerio de Economía y Hacienda.

En las ayudas correspondientes a la Modalidad B) se aportará, además de la documentación correspondiente anterior, Certificado de inscripción en Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, con expresión del número de ocupantes del mismo y cuota correspondiente a cada uno de ellos.

2.— Los beneficiarios tendrán que declarar y justificar documentalmente cualquier alteración de su domicilio o residencia, centro docente o de estudios.

3.— Los solicitantes de las ayudas referidas a los apartados 1, 5, 6 y B) deberán remitir los justificantes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1.994 del Centro, Colegio Mayor, Residencia o vivienda en la que se encuentre alojado el alumno durante el curso escolar antes del 10 de Enero de 1.995.

Para la tramitación de renovación de las ayudas trimestrales a que se refiere el párrafo anterior, será necesaria la presentación de los recibos del trimestre natural que finalice, durante los diez días siguientes a su término.

Sexta.— Causa de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

Será causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de la responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales. Este supuesto dará lugar asimismo a una penalización consistente en la exclusión del solicitante en las cinco convocatorias siguientes.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda de otra corporación u organismo. Estos datos se contrastarán con el Ministerio de Educación, así como con las Entidades Municipales convocantes de ayudas sociales y al estudio.

Si el beneficiario es asimismo solicitante de becas convocadas por otras Corporaciones u Organismos, deberá comunicar por cual de las ayudas opta antes del 10 de Enero de 1.995. En caso contrario, el abono de la que se conceda en base a la presente Orden quedará supeditado a la existencia de crédito presupuestario.

c) Cursar estudios distintos de aquéllos para los que se ha concedido la ayuda, o cambiar de centro docente, salvo que se haya cumplido lo dispuesto en la Base Quinta.2.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico.

e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso, dentro del plazo establecido para ello.

Séptima.— Exclusiones.

1.— Quedan excluidos de la petición de ayudas de la presente Orden.:

— Los huérfanos e hijos de los empleados y jubilados que tengan 25 años o más; a excepción de aquéllos que padezcan minusvalía y dependan económicamente de sus padres o familiares, y los que, sin llegar a dicha edad, trabajen de forma continuada por cuenta propia o ajena.

— En el Grupo 1, Guarderías, quedan excluidos de las ayudas los alumnos de los Centros pertenecientes a la Administración Local, Autonómica o Estatal.

— Las personas que en los estudios en que se expidan calificaciones, repitan curso (por primera o subsiguientes veces), salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno, o que cambien de estudios, sin que sponga promoción de nivel.

— Queda excluida de la ayuda el importe de la matrícula de la asignatura que se repita por primera vez o subsiguientes, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno. Exclusivamente en el caso de empleados en activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá ser objeto de ayuda el importe de la matrícula correspondiente a asignaturas repetidas, siempre que el número de las mismas no exceda de tres y pertenecieran al curso completo en que se hubiera matriculado en el año académico anterior.

— Las personas que pertenezcan a una unidad familiar cuya base imponible, computando los ingresos correspondientes a todos los miembros que la compongan, exceda de las siguientes cantidades:

Personas que no compongan una unidad familiar.	2.484.669 ptas.
Familias con 2 miembros	2.908.224 ptas.
Familias con 3 miembros	3.502.583 ptas.
Familias con 4 miembros	4.412.294 ptas.
Familias con 5 miembros	5.128.635 ptas.
Familias con 6 miembros	5.730.772 ptas.
Familias con 7 miembros	6.359.954 ptas.
Familias con 8 miembros	6.995.817 ptas.

El párrafo anterior no será de aplicación a las peticiones de ayudas correspondientes al Grupo 5.

Exclusivamente para las ayudas relativas a los estudios que estén realizando los propios empleados en activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dirigidos a la obtención del Título que permita al interesado el acceso al Cuerpo o Categoría inmediatamente superior al que se encuentre, se considerará la renta per capita (base imponible I.R.P.F. entre el número de miembros de la unidad familiar) la cual no podrá superar la cantidad de 2.484.669 ptas.

Octava.— Organo de selección.

El estudio y selección de solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por la Comisión Paritaria de Acción Social, la cual resolverá las dudas que se planteen en relación con la aplicación e interpretación de las normas, de acuerdo con los criterios contemplados en las bases de esta convocatoria.

Asimismo, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá requerir del interesado la documentación complementaria que estime oportuna.

Novena.— Criterios de selección y adjudicación.

La adjudicación de las ayudas se efectuará atendiendo a la necesidad económica familiar.

En caso de que las peticiones con derecho a obtención de ayuda superen la dotación presupuestaria, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá distribuir las ayudas estableciendo porcentajes sobre las cantidades máximas consignadas en la Base Tercera, en función inversamente proporcional a los ingresos de la unidad familiar.

Si después de ampliar los criterios económicos sigue persistiendo empate, también se valorará el rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito las ayudas correspondientes a Guarderías, E. Infantil, 1ª etapa

de E.G.B., Minusvalía y Educación Especial. A tal efecto, se estudiarán y calificarán las peticiones para la aplicación, en su caso, de los distintos baremos, económico y académico, que figuran en el Anexo II.

Décima.— Procedimiento de resolución.

1.— La Comisión de Acción Social, dentro de los límites de la dotación presupuestaria, asignará una cantidad máxima a cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas. Posteriormente, la Comisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes y establecerá para cada una de las modalidades una relación nominal de beneficiarios por orden creciente de puntuación. Una vez conocido el orden de prelación, la ayuda se irá concediendo en tanto lo permita la cantidad asignada. En el supuesto de que en alguna de las modalidades no se llegará a cubrir la mencionada cantidad, acrecerá la de las demás.

2.— Finalizado el proceso anterior, y dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social hará pública en los tabloneros de anuncios de las distintas Consejerías relación provisional de las ayudas o becas concedidas, tras lo cual se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar las oportunas alegaciones.

3.— A la vista de las alegaciones y documentos presentados se dictará Resolución definitiva, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación de la relación provisional.

4.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la Resolución definitiva, podrán interponer el correspondiente Recurso ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO II

CLASES DE BAREMO Y SU APLICACION

1.— BAREMO ECONOMICO.

Ingresos anuales netos de la unidad familiar y número de familiares a cargo del cabeza de familia. Los ingresos que han de tenerse en cuenta serán el resultado de dividir la base imponible (los ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar menos los gastos deducibles), o suma de las Bases Imponibles (en caso de declaración separada) consignadas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1.992, por el número de personas a cargo del cabeza de familia que figuren en dicha declaración incluido éste. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar la declaración de dicho Impuesto, se aportará declaración, bajo juramento o promesa de honor, de todos los ingresos obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios).

INGRESOS ANUALES NETOS POR PERSONA PUNTUACION

Hasta 200.000 ptas.	10
Desde 200.001 hasta 300.000 ptas	9
Desde 300.001 hasta 400.000 ptas	8
Desde 400.001 hasta 500.000 ptas	6
Desde 500.001 hasta 650.000 ptas	4
Desde 650.001 hasta 800.000 ptas	2
Desde 800.001 hasta 1.200.000 ptas	1
Desde 1.200.001 hasta 1.500.000 ptas	0,5
Más de 1.500.000 ptas	0

A efectos de la asignación de puntos cuando el beneficiario no forme parte de una unidad familiar se aplicará un índice corrector de 0,8 de las cantidades que figuran en el párrafo anterior.

2.— BAREMO ACADEMICO.

Las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

Matricula de honor	10 puntos
Sobresaliente	9 puntos
Notable	7,5 puntos
Bien	6 puntos
Aprobado o suficiente	5 puntos
Suspenseo o insuficiente	3 puntos
Anulación de convocatoria, no presentado o	
Muy deficiente	1,5 puntos

3.— SUPUESTOS DE IGUALDAD EN LA PUNTUACION TOTAL.

3.1.— En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme al presente baremo, gozarán de prioridad los huérfanos sobre los otros solicitantes.

3.2.— Si el empate persistiera tendrán prioridad, los que hayan obtenido mayor número de puntos en el baremo económico.

3.3.— De persistir el empate, la adjudicación se resolverá a favor del beneficiario de menor edad.

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO CURSO 1994/1995

- GUARDERIA (de 0 a 3 años)
- ED. INFANTIL, PRIMER CICLO E.G.B. Y EDUCACION PRIMARIA
- SEGUNDO CICLO E.G.B. - EDUCACION SECUNDARIA - F.P.1
- BUP., COU Y FP2
- E UNIVERSITARIA Y EQUIVALENTE
- RESIDENCIA
- MINUSVALIA
- EDUCACION ESPECIAL

DATOS SOLICITANTE Empleado - Jubilado - Huérfano - Viudo (táchese lo que no proceda)

D. D.N.I.

Domicilio en C/ C. Postal Localidad

Teléfono domicilio

Personal Laboral/Funcionario (táchese lo que no proceda) adscrito a la CONSEJERIA

Centro Teléfono

En caso de ser huérfano o viudo, indíquese nombre y apellidos del empleado que prestaba servicios en la Comunidad Autónoma

DATOS BENEFICIARIO

Apellidos y nombre DNI

Parentesco con solicitante Fecha de Nacimiento Edad años

Domicilio durante el curso (en caso de que sea distinto del familiar)

C/ C. Postal Localidad

ESTUDIOS QUE VA A CURSAR:

curso de Centro Localidad

¿Repite curso completo? SI NO

En caso de repetir asignaturas, indicar el número

¿HA SOLICITADO AYUDA POR EL MISMO BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD?

NO SI, ante

DOCUMENTACION QUE APORTA:

- Fotocopia libro de familia (unicamente si no ha percibido el beneficiario beca anteriormente)
- Notas curso anterior
- Matrícula curso/centro
- Fotocopia RENTA 1993.
- Certificado minusvalía
- Inscripción en Residencia/Colegio Mayor o contrato arrendamiento
- Facturas libros (solamente estudios universitarios)

Declaro ^{soy titular de honor} que todos los datos consignados son ciertos _{soy responsable}

Logroño, a de de 1994

Firma del solicitante

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

B. imponible unidad familiar Renta per cápita

Nº miembros unidad familiar Coste matrículas

- JIMENEZ RUEDA EMILIO AV FUENMAYOR 5 5A CENICERO (LA RIOJA);	94/T/02354	50.499
- AUTOMÁTICOS SANSOL SL CL PEPE BLANCO 9 BJ LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/02881	586
- BLAS SANTAMARIA JOSE M CL MARTINEZ VELASCO 6 2 LOGROÑO (LA RIOJA);	94/T/02899	64.695
- FERNANDEZ SANZ M CARMEN CL DO NAJERA 18 1C LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/02646	10.237
- GALILEA RODRIGUEZ PEDRO CL DRES CASTROVIEJO 42 LOGROÑO (LA RIOJA);	94/T/02731	12.056
- GIMENEZ GIMENEZ ALFREDO CL PORTALES 23 3 LOGROÑO (LA RIOJA);	94/T/00897	70.896
- GIMENEZ GIMENEZ ALFREDO CL PORTALES 23 3 LOGROÑO (LA RIOJA);	94/T/02861	78.011
- HERNANDEZ MARTIN FRANCISCO CL VILLEGAS 22-1 LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/02797	18.854
- JIMENEZ BORJA PEDRO CL RUIZ PATERNA 18 LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/02894	36.265
- LOPEZ GOMEZ JOSE A CL DO NAJERA 33 LOGROÑO (LA RIOJA);	94/T/01645	49.445
- MADRRIAN UGARTE M LUISA CL FERMIN CURBINDO 5 5C LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/C2647	30.905
- PINILLOS SOBA ANTONIO CL VIELEZ GUEVARA 24 LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/02286	12.689
- PROMOCIONES ESPOLON SA CL VARA DE REY 41 LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/01663	24.626
- REAL TRESGALLO MANUEL CL MQ MURRIETA 30 6 LOGROÑO (LA RIOJA);	94/T/02223	1.137
- RODRIGO IBANEZ EMETERIO M CL DR MUGICA 21 LOGROÑO (LA RIOJA);	94/T/02244	111.245
- SOLOGESTUA ALCELAY JOSE I CL SANTA ISABEL 11 LOGROÑO (LA RIOJA)	94/T/01297	116.164
- CRISTOBAL GONZALEZ M ANGELES CL MAYOR 199 NALDA (LA RIOJA)	94/T/02531	20.09C
- MARCOS SANTAMARIA FCO J CL JUAN CASTILLA 4 PALENCIA (PALENCIA)	94/T/02654	6.005
- IRAETA OTAMENDI JOSE I CL ZAZPITURRIETA 4 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	94/T/00948	55.274
- SAUCA HERNANDEZ EMILIO AV ZARAUZ 84 4 SAN SEBASTIAN, (GUIPUZCOA)	94/T/01971	59.507
- SAN JUAN ITURRIAGA ROBERTO CL JULIAN APRATZ 6 VITORIA (ALAVA)	94/T/01229	40.715
- DOMINGUEZ CALAVIA DARIO CL SALVADOR MINGUIJON 33 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	94/T/02815	68.031

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Liquidaciones

III.A.593

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que seguidamente se relacionan por el concepto de Impuestos Cedidos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuestos sobre el Patrimonio y Tasa Fiscal sobre el Juego) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas habrá de efectuarse en la Caja de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Vara de Rey nº 3 de Logroño.

Plazos de Ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 7 de septiembre de 1994.— El Director General de Tributos, José M^a Subero Díaz.

RELACION QUE SE ACOMPAÑA

APELLIDOS Y NOMBRE	LIQUIDACION	IMPORTE
- BLANCO JUSTA VICTOR CL 18 DE JULIO ALBERITE (LA RIOJA)	94/T/02318	123.605
- JAJ SA CL MAYOR SARRIA 46 AT BARCELONA (BARCELONA)	94/T/01956	5.073

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.594

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU101/94.— PRADEJON.— Ampliación de nave de cultivo de champiñón. Parcela 16, polígono 18. "Bodegas Arriba".

Promotor: D. Jose Antonio Ezquerro Fernandez.

NU102/94.— PRADEJON.— Nave para ampliación de cultivo de champiñón. Parcela 3-D, polígono 17. "Majavacas".

Promotor: D. Eduardo Ruiz Ezquerro.

NU103/94.— PRADEJON.— Ampliación de explotación porcina. Polígono 18, parcelas 87 y 110.

Promotor: D. Jose Manuel Benito Ezquerro.

NU104/94.— LOGROÑO.— Tala de 492 chopos en el término de la Sabuquera la baja.

Promotor: D. Manuel Garnica Ruiz.
Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.
Logroño a 13 de Septiembre de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en el Municipio de Quel III.A.595

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 1.994, acuerdo aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en el Municipio de Quel.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente queda sometido a información pública, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, en las dependencias

de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo nº 15 de Logroño, en horario de oficina.

Logroño a 15 de Septiembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.135)

III.B.1292

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. RICARDO LUIS URIA UGARTE con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Marqués de Murrieta, nº 38-2º-A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 483/94 que literalmente dice:

Por la tenencia de una navaja con una longitud de 12 cm. de hoja, arma prohibida por el Reglamento de Armas, que le fue incautada por efectivos de la Guardia Civil, el pasado día 25 de Junio, del interior del vehículo de su propiedad, matrícula LO-4824-M, que se encontraba en el Km. 328 de la Carretera N-111."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 157.f) del R.D. 137/93, de 29 de Enero, Rgl. de Armas, en relación con art. 5.3 de la misma Norma, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. e incautación del arma."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 13 de Septiembre 1994.— El Delegado del Gobierno.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.135)

III.B.1292

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm, nº 5-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 417/94 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el Pub "CALLEJON", de su titularidad, los pasados días 14 y 15 de Mayo de 1.994, a las 3,00 horas en ambas ocasiones, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 60 y 70 personas respectivamente efectuando consumiciones y la música puesta, apreciándose que había sido sancionado el 6-05-94 y el 9-05-94 por similar motivo."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.000 Ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, por cada una de las infracciones."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 13 de Septiembre 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.133)

III.B.1294

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm nº 5 - 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 419/94 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el Pub "CALLEJON", de su titularidad, los pasados días 21, 22 de Mayo de 1.994, a las 3,15 horas y 3,25 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 27 y 87 personas respectivamente efectuando consumiciones y la música puesta, apreciándose que había sido sancionado el 6-05-94 y el 9-05-94 por similar motivo."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.000 Ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, por cada una de las infracciones."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea

conveniente a su derecho.

Logroño, 13 de Septiembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.132)

III.B.1295

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. SERGIO ARRIBAS ALONSO con ultimo domicilio conocido en LARDERO, Residencial Topacio, nº 8-A se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 433/94 que literalmente dice:

"Por la tenencia de 6,5 gramos de hachis, que le fueron intervenidos, el pasado día 7 de Junio de 1.994, en un control de la Guardia Civil."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.100 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de Septiembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Corrección de errores (11.121)

III.B.1301

En la publicación efectuada en el B.O.R. del día 18 de agosto de 1994, referente a Dª Ana Mª Sarobe Mitxelena, pág. 2811.— Núm. 102, Ref. (9541) III.B.1139) donde dice ... de Dª Ana Mª Sarobe Mitxelena DNI 76.646.130, debe decir ... DNI 72.646.130.

Logroño, 6 de septiembre de 1994.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Comunicación de acuerdos y plazos de ingresos de actas A02 incoadas a Margarita Izquierdo Benito (11.122)

III.B.1302

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el B.O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de MARGARITA IZQUIERDO BENITO Cl. Tr. Conde Torremuzquiz, 2 D.N.I. 16.470.291 Z EZCARAY

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, en acuerdos de fecha 23 de agosto de 1.994, se practican las correspondientes liquidaciones a las Actas que le fueron incoadas en fecha 23 03 94

DATOS FUNDAMENTALES

1.— Sujeto Pasivo: MARGARITA IZQUIERDO BENITO
Domicilio: Tr. Conde Torremuzquiz, 2. EZCARAY
Concepto: Impto. sobre Renta Personas Físicas Ej. 1.990
Deuda Tributaria: 447.407 pts.

2.— Sujeto Pasivo: MARGARITA IZQUIERDO BENITO
Domicilio: Tr. Conde Torremuzquiz, 2. EZCARAY
Concepto: Impto. sobre Renta Personas Físicas
Deuda Tributaria: 2.456.438 pts.

3.— Sujeto Pasivo: MARGARITA IZQUIERDO BENITO
Domicilio: Tr. Conde Torremuzquiz, 2. EZCARAY.
Concepto: Impto. sobre Renta Personas Físicas. Ej. 1.988
Deuda Tributaria: 688.692 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que, en caso de disconformidad con los mencionados acuerdos, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de esta Notificación, recurso de reposición ante el Inspector Jefe de la Delegación Especial de la A.E.A.T.

de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

- Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 6 de septiembre de 1994.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Comunicación de acuerdos y plazos de ingresos y actas A02 incoadas a Prosum S.A.(11.123) III.B.1302

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el B.O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de PROSUM, S.A. Cl. Avda. de Burgos, 7. LOGROÑO. N.I.F. A-26127415

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, en acuerdos de fecha 25 de agosto de 1.994, se practican las correspondientes liquidaciones a las Actas que le fueron incoadas en fecha 17-06-94, n° de referencia 0279960 6 y 0279959 0

DATOS FUNDAMENTALES

1. Sujeto Pasivo: PROSUM, S.A.
Domicilio: Avda. de Burgos, 7
Concepto: Impuesto sobre Sociedades 1.991
Deuda Tributaria: 16.069.826 pts.

2. Sujeto Pasivo: PROSUM, S.A.
Domicilio: Avda. de Burgos, 7
Concepto: Impuesto sobre Sociedades 1.992
Deuda Tributaria: 1.698.150 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que, en caso de disconformidad con los mencionados acuerdos, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de esta Notificación, recurso de reposición ante el Inspector Jefe de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

- Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 6 de septiembre de 1994.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Administración de Aduanas de Haro

Notificación de liquidación (11.124) III.B.1303

Habiendo sido intentada la notificación con resultado negativo, según consta en actuaciones unidas al expediente, en el último domicilio conocido del deudor D. FERNANDO OSES MARQUINEZ, situado en C/ Marqués de la Ensenada n° 60-1°, y en aplicación del art 59, apartado 4, párrafo primero de la Ley 30/92 de R.J.A.P y Procedimiento Administrativo Común, se notifica al citado deudor:

Que, para dar cumplimiento a las resoluciones en única instancia del TEAR-La Rioja recaídas en expedientes 12/91 y 954/93, por los que se ordena, respectivamente, la práctica de liquidación tributaria por IVA s/importaciones al tipo general vigente en la fecha del devengo y la reposición de actuaciones de notificación de la deuda tributaria; por esta Administración de Aduanas se ha practicado la siguiente liquidación tributaria que se notifica:

Sujeto pasivo-Obligado tributario: D.Fernando Osés Marquinez.

NIF: 72633332-E

Domicilio fiscal: Marqués de La Ensenada 60-1° -Logroño

Hecho imponible: Importación, cambio residencia, vehículo Mitsubishi L-300, sujeto a IVA sobre importaciones (acuerdo expte franquicia 16/90-Haro)

Carácter liquidación: Provisional

Base imponible: 1.137.500 pts

Fecha devengo: 27-12-90.

Tipo impositivo: 12 %.

CUOTA A INGRESAR: 136.500 pts.

Dicha cuota tributaria habrá de ser ingresada en el lugar, plazos y medios

que a continuación se indican:

Las deudas notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 al último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en el Servicio de Caja de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria, C/ Víctor Pradera 4-Logroño mediante presentación de hoja liquidatoria A-21 que se encuentra en la Dependencia de Aduanas de dicha Delegación, y por los siguientes medios de pago:

En efectivo mediante dinero de curso legal en España, o bien mediante cheque nominativo a favor de "Tesoro Público-Administración de Aduanas" conformado por la entidad librada y expedido dentro de los dos días anteriores a aquel en que se efectúa la entrega.

Contra la presente liquidación, en ejecución de fallo del T.E.A.R de La Rioja dictado en única instancia, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. Haro, 17 de agosto de 1994.— El Administrador, José Luis García.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal al servicio del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" de Logroño (La Rioja) (11.197) III.B.1315

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal al servicio del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600652), que fue suscrito con fecha 9 de Mayo de 1994 de una parte por la representación de la empresarial, y, de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 15 de Septiembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D. O. CALIFICADA "RIOJA"

CAPITULO I — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.— Finalidad, ámbito funcional y territorial.

El presente convenio establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en el Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja".

Artículo 2º.— Ambito personal.

Por personal se entiende al trabajador que desempeña sus actividades para el Consejo Regulador de la D.O.Ca con relación jurídico-laboral de más de seis meses, o que haya estado trabajando durante más de seis meses en los últimos doce, de forma ininterrumpida. Por lo tanto, quedan expresamente excluidos del ámbito personal de este convenio los trabajadores contratados con carácter eventual o temporal para las distintas campañas de vendimia, aforos y Plan de Calidad, a los que serán de aplicación, en cada caso, sus respectivos contratos, suscritos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

1º.— El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1994, hasta el 31 de diciembre de 1994, a excepción de aquellas materias para las que expresamente se establezca distinto plazo de vigencia.

2º.— Las partes podrán denunciar el presente Convenio dentro de los últimos tres meses de su vigencia. En su defecto, quedará prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Artículo 4º.— Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 85.2.d)., del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Convenio, una Comisión de Interpretación y Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del Consejo Regulador y dos representantes de los Trabajadores.

CAPITULO II — ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5º.— Organización del Trabajo.

1º.— La facultad de organización y dirección del trabajo corresponde al Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja".

2º.— Por el Consejo Regulador se elaborarán normas reguladoras de

asistencia y rendimiento en el trabajo que, garantizando los derechos de los trabajadores, permitan una mayor eficacia de los servicios, oídos los Delegados del Personal.

Artículo 6º.— Trabajos de superior e inferior categoría.

1º.— La realización de trabajos de categoría superior e inferior, responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible.

2º.— El mero desempeño de un trabajo de superior categoría nunca consolidará el salario ni la categoría superior. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es la superación de las oportunas pruebas convocadas. No obstante, desde el primer día en que se desempeñe el trabajo de superior categoría, se tendrá derecho al salario establecido para ésta.

3º.— La realización de trabajos de superior categoría no podrá ser autorizada por un tiempo superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años. En este tiempo, oídos los Delegados de Personal, el Consejo Regulador podrá proponer la creación de vacante presupuestaria correspondiente o, de existir esta, la cobertura de la misma, sin que en ningún caso el mero desempeño de trabajos de superior categoría sea considerado un mérito en la respectiva convocatoria.

4º.— Por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, podrá destinarse a un trabajador a tareas correspondientes a la categoría inmediatamente inferior a la suya, por un tiempo máximo de quince días consecutivos, y de un mes en un año, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, siendo comunicado el hecho a los Delegados de Personal.

CAPITULO III — CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 7º.— Por razón de permanencia.

Por razón de permanencia, el Personal se clasifica en Personal de plantilla, o con contrato por tiempo indefinido, y temporal o con contrato por tiempo superior a seis meses, o que haya estado trabajando durante más de seis meses en los últimos doce, de forma ininterrumpida.

Artículo 8º.— Por razón de su función.

1º.— Por razón de su función, el personal se clasifica en los distintos Grupos Profesionales definidos en el Anexo I.

2º.— A cada Grupo corresponde la retribución establecida en el Anexo II. La posesión de cualquier título al margen de la relación laboral, esto es, que no haya sido exigido en la correspondiente prueba selectiva, no tendrá efectos en orden a consolidar categoría distinta de la propia.

3º.— Los trabajadores afectos a este Convenio se integran en los siguientes Grupos:

GRUPO I — Comprende el personal para el que se exige estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o equivalente.

GRUPO II — Comprende el personal para el que se exige estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de 3er Grado o equivalente.

GRUPO III — a, b, c, d y e. Comprende el personal al que se exige estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

GRUPO IV — a y b. Comprende el personal al que se exige estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er Grado o equivalente.

GRUPO V — a y b. Comprende el personal al que se exige estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

GRUPO VI — Comprende el personal al que se exige estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

CAPITULO IV — FORMACION PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL

Artículo 9º.— Derechos en orden a la formación y perfeccionamiento.

Se considerará como trabajo efectivo la asistencia a los cursos de perfeccionamiento organizados por el Consejo Regulador, cuando coincidan con el horario laboral. En todo caso, la organización y condiciones de desarrollo de los mismos se hará en colaboración con los Representantes del Personal.

Artículo 10º.— Acción Social.

1º.— Con efectos de la aprobación de este Convenio, se abonará el 100 % del salario efectivamente percibido a los trabajadores en situación de I.L.T. derivada de contingencias comunes y profesionales.

2º.— El Consejo Regulador concertará un seguro colectivo para su personal, por el que se indemnizará con 3.000.000,- Ptas y con 5.000.000,- Ptas. para los supuestos de muerte o invalidez permanente total o absoluta, respectivamente, para el personal que debe viajar por razón de su trabajo, y con 2.000.000 y 4.000.000, respectivamente, para el resto del personal, por dichos conceptos derivados de contingencias profesionales y accidente laboral.

3º.— Los trabajadores que sean declarados en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual, derivada de contingencias profesionales, tendrán derecho a continuar al servicio del Consejo Regulador en condiciones de trabajo acordes a su estado físico, sin detrimento de sus retribuciones, siempre y cuando exista puesto de trabajo adecuado al efecto.

4º.— El Consejo Regulador de la D.O.C. "Rioja" asumirá los gastos de responsabilidad civil de su Personal, salvo dolo o imprudencia temeraria.

5º.— Los trabajadores con edades comprendidas entre los 60 y los 64 años, podrán presentar solicitud de jubilación voluntaria.

6º.— Como medida de fomento del empleo, se establece la jubilación forzosa para todos los trabajadores al cumplimiento de los 65 años. Esta edad se incrementará, en su caso, por el tiempo necesario hasta cubrir el periodo de carencia exigido para causar derecho a pensión de jubilación.

7º.— Los Delegados de Personal propondrán medidas tendentes a la adecuación de aquellas condiciones que, en materia de acción social, pudieran suponer un detrimento singular respecto de la anterior situación de determinados trabajadores.

8º.— El Consejo Regulador participará en los gastos ocasionados por prótesis de óptica y audiometría necesarios para los trabajadores y no financiadas por la Seguridad Social, con una aportación de hasta el 50% de las facturas con un límite máximo de 15.000 pesetas por trabajador y año. Esta aportación, para 1994, se fija en 200.000 pesetas en cómputo global.

9º.— El Consejo Regulador proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo:

— Guantes y prenda de trabajo funcional para el almacén.

— Botas y prenda de trabajo funcional para visitas de viñedos y toma de muestras para calificación.

CAPITULO V — PROVISION DE VACANTE, SELECCION Y CONTRATACION

Artículo 11º.— Provisión de vacantes.

Se favorecerá la promoción interna del personal con contrato por tiempo indefinido que ostente una antigüedad reconocida de dos años.

La provisión de puestos a cubrir se realizará por los siguientes sistemas: a) bien mediante convocatoria pública de las pruebas selectivas por los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición; b) bien a través de una empresa especializada en selección de personal, por los procedimientos al uso.

Para cualquiera de los dos sistemas que se elija, las bases de las convocatorias, los baremos aplicables o los requisitos exigidos, en su caso, serán los fijados por el Consejo Regulador, oídos los Delegados de Personal.

Artículo 12º.— Selección y Contratación.

1º.— La selección y contratación del personal en el ámbito funcional del presente convenio, se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

2º.— Las normas de contratación habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo, Ley 31/84, y cuantas normas se dicten en esta materia.

3º.— La totalidad de los contratos de trabajo se formalizará por escrito, e incluirán el periodo de prueba, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. De estos contratos, se entregará copia a los Delegados de Personal, en la forma y plazos que establezca la legislación al respecto.

Entre tanto, el Consejo Regulador de la D.O.C. "Rioja" facilitará periódicamente, a los Delegados de Personal, información relativa a los contratos firmados.

4º.— Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y estarán formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por los Delegados de Personal, debiendo estar en posesión de igual o superior nivel académico.

5º.— Entre la publicación de la convocatoria y la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, mediará un tiempo mínimo de diez días hábiles. Entre la publicación de la convocatoria y el inicio de las pruebas selectivas, no mediará un plazo superior a tres meses para los grupos III a V, ni superior a nueve meses para el resto.

La lista definitiva de aprobados se publicará en la sede del Consejo Regulador en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las pruebas. La incorporación se realizará en el plazo fijado por el Consejo Regulador, que nunca será superior a los dos meses siguientes a la publicación de la lista.

CAPITULO VI — RETRIBUCIONES

Artículo 13º.— Retribuciones.

Las retribuciones para 1994 serán, para todos los trabajadores del Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja" incluidos en este convenio, las que se establecen en el Anexo II.

En el caso de que el incremento salarial medio ponderado de los convenios colectivos firmados en La Rioja en 1994 sea mayor o menor al 3%, se efectuará una revisión salarial de la Tabla de Salarios del Convenio, con carácter retroactivo al 1 de Enero de 1994 y por la diferencia entre ambos porcentajes, calculada tomando como base la Tabla del Anexo II, dividida por 1,03.

Esta cuantía, en más o menos, se incorporará a las Tablas Salariales de 1994, para que sirva de base, a su vez, para los cálculos de convenios de daños sucesivos.

Esta cláusula de revisión, basada en el incremento salarial medio ponderado de los convenios colectivos que se firmen en La Rioja cada año, estará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1996.

Artículo 14º.— Estructura Salarial.

1º.— Salario Base.

El Salario Base de los trabajadores acogidos a este Convenio, es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin inclusión de los Complementos a que, en su caso, hubiera lugar, y cuya cuantía se establece

para cada Grupo en el Anexo II.

2º.— Complementos Salariales.

a) Antigüedad: El personal con contrato por tiempo indefinido percibirá, en concepto de Complemento de Antigüedad por cada tres años de servicios, la cantidad fija mensual que, para cada Grupo, se establece en el Anexo II. Se devengará a partir del día primero del mes siguiente a su vencimiento.

b) Complemento de Permanencia: El personal con contrato por tiempo indefinido, consolidará el Complemento Personal cuya cuantía se fija en el Anexo II, una vez superado el período de prueba, y con efectos económicos retroactivos al momento de incorporación del trabajador.

c) Complemento de Puesto: Es el complemento establecido en función de la adscripción formal a un puesto de trabajo.

d) Complemento de Disponibilidad: Es el complemento establecido para el personal con jornada laboral de 40 h. semanales y 1.792 h. anuales, cuya cuantía se establece para los distintos grupos en el Anexo II.

3º.— Gratificaciones Extraordinarias:

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, en los meses de junio y diciembre. Su cuantía será de treinta días de salario base y antigüedad cada una de ellas.

Artículo 15º.— Horas extraordinarias.

1º.— Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual.

2º.— Sólo podrán realizarse horas extraordinarias cuando vengan exigidas por una necesidad urgente. Asimismo, cuando no sea posible de otro modo atender tareas o trabajos de necesaria y urgente ejecución, podrán realizarse horas extraordinarias, con carácter voluntario, dentro de los límites que establece el Estatuto de los Trabajadores.

3º.— Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario base.

4º.— Previo mutuo acuerdo, se podrá compensar las horas extraordinarias librando a razón de 1,40 horas de trabajo por cada hora extraordinaria.

5º.— Con carácter general, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

6º.— Por la naturaleza de las actividades que el Consejo Regulador debe controlar, podrán realizarse horas extraordinarias estructurales, conforme a lo previsto en el Orden de 1 de marzo de 1 983 en cuya determinación se seguirá la tramitación regulada en dicha norma.

Artículos 16º.— Gastos por manutención.

El personal afectado por el presente Convenio que prestando sus servicios en el territorio de la Denominación, tuviera que efectuar la comida principal fuera de Logroño, se le abonarán los gastos de manutención que origine la estancia fuera de dicha localidad, previa aportación de la documentación justificativa y con un límite de 1.750 Pts./día.

Esta cantidad se revisará anualmente según el IPC del año anterior, cláusula de revisión que estará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1996.

CAPITULO VII — JORNADA, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 17º.— Jornada.

1º.— La jornada de trabajo será de 40 h. semanales, que corresponden a 1.792, en cómputo anual, para el personal con Complemento Disponibilidad; y de 37 h. y media semanales, que corresponden a 1.680, cómputo anual, para el resto del personal, una vez deducidos los días 24 y 31 de diciembre, así como el día 15 de mayo, y los tres días de permiso para asuntos propios de que podrán disponer los trabajadores, los cuales ningún caso podrán ser acumulados a las vacaciones.

2º.— Se disfrutará una pausa en la jornada de trabajo, por un período de veinte minutos, computable como trabajo efectivo, y se realizará según las instrucciones del superior inmediato, que cuidará sea sin menoscabo para el funcionamiento de los servicios.

Artículo 17º.— Horario.

La jornada semanal de trabajo para el personal con Complemento Disponibilidad, será de 40 h. semanales, con jornada partida, y se analizará, con carácter general, de lunes a viernes, con calendario y horario que, para cada año, basado en el anterior, se firme entre los representantes de los trabajadores y el jefe de personal.

Para el resto del personal, la jornada semanal de trabajo será 37 h. y media y se realizará, con carácter general, de lunes a viernes, las 8 a las 15 h. y dos horas y media una tarde a la semana.

Debido a las circunstancias especiales del trabajo que desempeñen algunos trabajadores pertenecientes a los Grupos I y II, podrá acordarse un horario flexible ajustado a las exigencias del puesto de trabajo o las necesidades del servicio.

Artículo 19º.— Trabajo en domingos y festivos.

Se entiende por trabajo en domingo o festivo, a los solos efectos este artículo, el realizado entre las 21 h. de la víspera, y las 22 h. del domingo o día festivo de que se trate. Tendrán la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre, así como el día 15 de mayo.

Artículo 20º.— Vacaciones.

1º.— Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración 30 días naturales, de los cuales 22 han de ser laborables, durante cada año de servicio activo, o de los días que en proporción correspondan si el tiempo trabajado fue menor.

2º.— Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán

preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones colares.

En el resto de los casos, y si existiese desacuerdo entre los empleados, se establecerá una fórmula de aplicación rotatoria.

3º.— En caso de que las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano, y el trabajador no pudiese disfrutarlas por I.L.T. originada con anterioridad al inicio de las mismas, podrá disfrutarlas en fechas distintas, pero dentro del año natural. En este supuesto, será necesario que el trabajador afectado lo ponga en conocimiento del jefe de personal, con quince días de antelación.

Artículo 21º.— Permisos retribuidos.

1º.— Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

1.1. Veinte días naturales, en caso de matrimonio.

1.2. Un día por matrimonio de padres, hermanos o hijos.

1.3. Dos días en caso de nacimiento de hijo, o enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Discrecionalmente, el Consejo Regulador, estudiados los motivos excepcionales que concurran en determinados casos, podrá incrementar el plazo señalado.

1.4. Un día por traslado de domicilio habitual.

1.5. Por el tiempo imprescindible para la asistencia a consultas médicas que deba realizar el trabajador durante su jornada de trabajo, o a consultas de pediatría.

1.6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.

Se entiende por deber de carácter público y/o personal:

a) La asistencia a Tribunales de Justicia, previa citación.

b) La asistencia de los concejales a Plenos de Ayuntamientos.

c) La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones cívicas, por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en las mismas y hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración Pública.

d) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

e) La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones, con nombramiento de la autoridad pertinente como miembros del mismo.

1.7. Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, los días de su celebración y el tiempo imprescindible para su realización si se efectúan fuera de la localidad de residencia habitual.

1.8. Por el tiempo necesario para la realización de los cursos de perfeccionamiento, reciclaje y capacitación organizados por el Consejo Regulador.

2º.— Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas del Consejo Regulador, a excepción de los servicios de guardia de Registro General y Servicios Técnicos.

3º.— En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas, y al final de citado período, salvo que, en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4º.— Las trabajadoras tendrán derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de nueve meses, pudiendo dividirse dicha hora en dos fracciones de media hora cada una, a utilizar al inicio y fin de la jornada de trabajo.

Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

5º.— Quienes, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio como mínimo y la mitad como máximo de la duración de aquella.

Artículo 22º.— Permisos no retribuidos.

1º.— Los trabajadores acogidos al presente Convenio, podrán solicitar licencias sin sueldo por asuntos propios. Su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

2º.— Dichas licencias serán concedidas por el Consejo Regulador siempre que pueda asegurarse el funcionamiento del servicio, oídos los Delegados de Personal.

CAPITULO VII — EXCEDENCIAS

Artículo 23°.— Excedencia voluntaria.

1°.— Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

2°.— Los trabajadores fijos que lleven como mínimo un año al servicio del Consejo Regulador, podrán solicitar excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el trabajador cuando hayan transcurrido tres años desde la finalización de la excedencia anterior.

En la correspondiente solicitud de excedencia, deberá consignarse la fecha inicial y su período concreto de duración, cursándose al Consejo Regulador con, al menos, un mes de antelación a la fecha de comienzo.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria que solicite el reintegro, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, en caso de que aquélla sea superior a un año.

Si la vacante fuera de inferior categoría a la que antes ostentaba, podrá optar a ella y/o esperar a que se produzca la que a su categoría corresponda.

3°.— El trabajador excedente deberá solicitar su reintegro o, en su caso, la prórroga de la excedencia por un período no inferior a un año ni superior al máximo, al menos treinta días antes de que finalice el período de su disfrute. Si no se produjera solicitud expresa del trabajador en el tiempo mínimo marcado, se extinguirá la relación laboral.

Artículo 24°.— Excedencia forzosa.

1°.— La excedencia forzosa se concederá a los trabajadores fijos por la designación o elección para cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo.

2°.— Durante la permanencia en dicha situación, el trabajador tendrá derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad.

3°.— El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente a la fecha en que tenga lugar el cese en el cargo público o sindical.

CAPITULO IX — DERECHOS SINDICALES

Artículo 25°.— Representantes de los trabajadores.

1°.— La representación de los trabajadores corresponde a los Delegados de Personal tendrán los derechos, deberes y garantías regulados, respectivamente, en los artículos 64 y ss. del Estatuto de los trabajadores y Título IV de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 26°.— Crédito horario.

Los Delegados de Personal tendrán un crédito horario mensual de quince horas cada uno. Dicho crédito podrá acumularse anualmente en uno o varios de sus componentes.

CAPITULO X — REGIMEN JURIDICO

Artículo 27°.— Normas aplicables.

En materia de régimen disciplinario, regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO XI — SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 28°.— Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores tendrán derecho a reconocimiento médico una vez al año.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal al servicio del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" de Logroño (La Rioja), así como su Tabla Salarial y anexos adjuntos.

Logroño, 15 de Septiembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ANEXO I

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I

Titulados Superiores:

Ingeniero Superior, Licenciado en Derecho, Económicas, etc. Son

aquellos trabajadores que, estando en posesión del título académico correspondiente, expedido por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, realizan las funciones propias de su titulación y las específicas del puesto que se ocupe dentro del organigrama del C.R. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría.

GRUPO II

- a - b - c -

Titulados de Grado Medio:

Ingenieros Técnicos, Diplomados, Administrador, Veedores, etc. Son aquellos trabajadores que, estando en posesión del título profesional correspondiente, expedido por Escuelas Técnicas o de Grado medio, realizan las funciones propias de su titulación y las específicas del puesto que se ocupe dentro del organigrama del C.R. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría.

GRUPO III

a. Técnicos no titulados:

Enólogos, etc., RR.PP., etc. Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Formación Profesional de 2° Grado, en cada una de sus especialidades, realizan actividades que, partiendo de directrices generales muy amplias, requieren un alto grado de autonomía y responsabilidad de ejecución en los cometidos específicos señalados, en cada caso, por este Organismo. En el puesto de RR.PP., se exigirán amplios conocimientos de, al menos, dos idiomas. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría.

b. Encargada/o:

Es el trabajador que, estando en posesión del título de Bachiller Superior o F.P.2 controla la función específica de su unidad de trabajo, según órdenes recibidas de sus superiores, cuidando de su correcta ejecución y con responsabilidad directa en las funciones encomendadas al personal de su unidad. Se encargará específicamente de la planificación y supervisión del trabajo normal de su sección o unidad, según el plan de trabajo establecido por su jefe inmediato. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría.

c. Programador de aplicaciones:

Es el trabajador que, estando en posesión de la titulación adecuada, tiene como misión la de estudiar las aplicaciones definidas por los analistas, desarrollando los programas adecuados para su tratamiento en ordenador. Será específicamente responsable de confeccionar los organigramas detallados de cada aplicación de software, redactar los programas en el lenguaje adecuado, realizar las pruebas necesarias de los programas definidos, puesta a punto de los programas hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos, crear los manuales de operaciones y la documentación correspondiente.

d. Administrativa/o:

Es el trabajador que, poseyendo el título de Bachiller superior o F.P.2, rama administrativa, a las órdenes del Director (Secretario General) o Jefe de una unidad, técnica o administrativa, realiza, con responsabilidad e iniciativa, cualificadas actividades de carácter burocrático que requieren una preparación específica reconocida. Deberá poseer conocimientos de: Contabilidad (General y Pública); nociones de Estadística; Informática a nivel de usuario; técnicas de Archivo y de organización y simplificación del trabajo administrativo; mecanografía y taquigrafía; etc.

e. Técnico especialista:

Es el trabajador que, estando en posesión del título de Bachiller o F.P.2 o equivalente, realiza las funciones propias de su titulación.

La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría.

GRUPO IV

a. Oficial Administrativo:

Es el trabajador que, a las órdenes del Director (Secretario General) o del Jefe de una unidad técnica o administrativa, desarrolla, en las oficinas del Organismo, trabajos de: Contabilidad, confección de nóminas, organización de archivos, emisión de recibos y documentos de pago, caja, preparación de datos, registro, y otros trabajos cualesquiera para los que es preciso estar en posesión de los conocimientos teórico-prácticos adecuados. Asimismo, deberá poseer conocimientos de mecanografías y del manejo de terminales de ordenador.

b. Auxiliar Administrativo:

Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de una unidad técnica o administrativa, realiza operaciones repetitivas o simples, relativas a trabajos de oficina, tales como correspondencia, archivo, cálculos sencillos, confección de documentos, fichas, registros, etc. Deberá poseer los conocimientos teórico-prácticos generales adecuados a las actividades que desarrolla. Asimismo, deberá poseer conocimientos de mecanografía y del manejo de terminales de ordenador.

GRUPO V

a. Almacenero.

Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de una unidad administrativa,

se encarga de llevar el control del almacén de los valores documentados del C.R. (Ce. y P.); ordenar dicho almacén (por tipo y añadas) y efectuar las entregas a los inscritos, y hacer los pedidos de adquisición de Ce. y P. a las imprentas correspondientes.

b. Subalternos:

Conserje. Vigilante. Conductor.

Conserje: Es el trabajador que atiende las necesidades del Centro y recepción de visitas, encargándose de la preparación del salón social para los distintos actos que se celebran en el y procurando la conservación adecuada de las distintas dependencias del Organismo. Conductor: Es el trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado,

conoce el manejo y entretenimiento de vehículos ligeros, estando a disposición del Organismo para realizar el traslado de pequeño material, entrega de correspondencia y paquetería, y tramitación de documentación normal en los Organismos con los que se relaciona el C.R. (Bancos, INEM, INSS, etc. ...).

GRUPO VI

Personal de Limpieza - Limpiadora/or

Es el trabajador que realiza la limpieza de las distintas dependencias del Consejo Regulador. Para dicho trabajo solamente se requiere hacer una jornada laboral de tres horas y media diarias.

Categorías		Grupos		Sueldo X 14	C* Perm* X 12	C* Puesto X 12	C* Disp. X 12	Antigüedad (Trienio)
T.S.	Secretario General	I		205.303	4.962	267.258	28.454	5.800
T.S.	Letrado/a	I		205.303	4.962	56.101		5.800
T.G.M.	Jefe Serv. Técnicos	II	a	168.200	6.108	121.439	23.673	4.641
A.	Jefe Serv. Administ.	II	b	168.200	6.108	82.665	23.673	4.641
T.G.M.	Veedores	II	c	168.200	6.108	45.384	23.673	4.641
T.N.T.	RR.PP. (*)	III	a	139.288	7.781	17.762	19.964	3.483
T.E.	Encargada	III	b/c	135.610	5.423	15.056		3.483
A.	Administrativo/a	III	d	132.745	5.188			3.483
A.	Oficial Administrat.	IV	a	113.913	7.183			2.324
A.	Auxiliar Administrat.	IV	b	110.037	7.878			2.324
C.	Almacenero	V	a	107.974	6.112	8.416	15.169	2.324
S.	Conserje Subalterno	V	b	95.968	6.081		13.507	1.753
S.	Serv. Limpieza (J.P.)	VI		45.612	2.837			802

(*) Este puesto tiene, además, un complemento adicional, por requerirse una dedicación especial para asistir a determinados actos (ferias, certámenes, reuniones, etc), ya sea dentro o fuera del calendario u horario laboral establecido para el resto del personal del C.R. y con independencia del Complemento de Disponibilidad asignado por jornada de 40 horas semanales. Ese complemento adicional es de 292.320 pts. brutas anuales.

b) Para jornada de 37,5 h./semanales:

$$225 \times 7 \text{ h/día} = 1.575 \text{ horas}$$

$$45 \text{ tardes} \times 2,5 \text{ h/tarde} = 105 \text{ horas}$$

1.680 horas

(En los meses de julio y agosto la jornada será sólo de mañana)

ANEXO III

CALENDARIO LABORAL — 1994

Fiestas no recuperables

GENERALES — C.A. de La Rioja

- | | |
|-------------|----------------|
| 1 de enero | 25 de julio |
| 6 de enero | 15 de agosto |
| 31 de marzo | 12 de octubre |
| 1 de abril | 1 de noviembre |
| 4 de abril | 6 de diciembre |
| 9 de junio | 8 de diciembre |

LOCALES — Logroño

- 11 de junio (San Bernabé)
21 de septiembre (San Mateo)

ESPECIALES/PUESTES

- Un día a elegir entre: 10 de junio (*)
31 de octubre (*)
5, 7 ó 9 de diciembre (*)

(*) En estas fechas, sólo podrá disfrutar el permiso la mitad del personal de cada Departamento o Servicio.

DIAS LABORABLES:

248 días/año — 22 días (laborables) de vacaciones = 226 días

HORAS ANUALES:

a) Para jornada de 40 h./semanales:
225 días x 8 h/día = 1.800 horas
— 8 horas

TOTAL 1.792 horas/año.
(Ver calendario especial)

CALENDARIO LABORAL VEEDORES - 1.994

		Nº horas
† Enero a Junio	124 días laborables HORARIO: DE 8 A 13,30 y 15,30 A 17,30 (7,5 h/día: 37,5 h/semana)	930'0
* Julio y Agosto	42 días laborables HORARIO: DE 8 A 15 (7 h/día: 35 h/semana)	294'0
* Septiembre (1 al 16)	12 días laborables HORARIO: DE 8 A 13,30 y 15 A 18 (8'5 h/día: 42'5 h/semana)	102'0
* Septiembre (19 A 23)	4 días laborables HORARIO: DE 9 A 14 (5 h/día)	20'0
* Sept. (26 A 30) y Octubre	25 días laborables HORARIO: DE 8 A 13,30 Y 15 A 18,30 (9 h/día: 45 h/semana)	225'0
* Noviembre	21 días laborables HORARIO: DE 8 A 13,30 Y 15 A 18 (8,5 h/día: 42,5 h/semana)	178'5
* Diciembre	20 días laborables HORARIO: DE 8 A 13,30 Y 15 A 17,30 (8 h/día: 40 h/semana)	160'0
TOTAL		1.909'5

RESUMEN:	HORAS A TRABAJAR:
Días laborables: 248	1.909'5
Vacaciones: -22	- 154 (*)
TOTAL	1.755'5 horas (*)

JORNADA DE HORAS

1.792'0
- 1.755'5
TOTAL

36'5 horas/año

(*) Cantidad estimada, que puede variar en función de las fechas de vacaciones; esa cifra sirve como base si éstas se disfrutaran en julio y agosto.

Notificaciones resoluciones de sanción (11.136)

III.B.1304

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: ASENSIO PASTOR JAVIER

Domicilio: C/Jorge Vigón, 66 de LOGROÑO

Expte. SS-409/94 ; Acta de Inf. 151/94 Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: ASENSIO PASTOR JAVIER

Domicilio: C/Jorge Vigón, 66 de LOGROÑO

Expte. SS-411/94 ; Acta de Inf. 156/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: BODEGAS ALBA S.A.

Domicilio: Término La Hoya de FUENMAYOR

Expte. SS-290/94 ; Acta de Inf. 370/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: CONSTRUCCIONES MANDOJANA S.L.

Domicilio: Avda. José Antonio, 20 bajo de CASALARREINA

Expte. SS-478/94 ; Acta de Inf. 568/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: GACU S.A.

Domicilio: Plaza de Toros de HARO

Expte. SS-425/94 ; Acta de Inf. 247/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: GARCIA MENDIA RAIMUNDO

Domicilio: Ctra. La Unión, s/n de ALBERITE

Expte. SS-246/94 ; Acta de Inf. 249/94 Infracción.- Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: GARCIA MENDIA RAIMUNDO

Domicilio: Ctra. La Unión, s/n de ALBERITE

Expte. SS-245/94 ; Acta de Inf. 248/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAMIENTOS QUIMICOS S.L.

Domicilio: C/Santa Justa, 14 de LOGROÑO

Expte. SS-410/94 ; Acta de Inf. 154/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: MANUFACTURAS HARO S.A.

Domicilio: C/Industria, 39 de HARO

Expte. SS-419/94 ; Acta de Inf. 220/94 Infracción.- Art. 14.1.6 de la Ley

8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: PROMOCIONES LABASTIDA S.A.

Domicilio: C/Gonzalo de Berceo, 4 de HARO

Expte. SS-402/94 ; Acta de Inf. 8/94 Infracción.- Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: RIOFILIER S.L.

Domicilio: Polígono Neinver, s/n de CALAHORRA

Expte. SS-538/94 ; Acta de Inf. 386/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: TALLERES CARMELO HERNANDO S.L.

Domicilio: Eras de Sta. Lucía, 6 de HARO

Expte. SS-431/94 ; Acta de Inf. 302/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: TORNEADOS OLARTE S.A.

Domicilio: C/San Fernando, 82 de NAJERA

Expte. SS-493/94 ; Acta de Inf. 612/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Titular: VIVIENDA, ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y PREFABRICADOS S.L.

Domicilio: C/La Estación, s/n de CASTAÑARES DE RIOJA

Expte. SS-361/94 ; Acta de Inf. 452/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.).

Logroño, a 14 de Septiembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3816/81; BOE nº 17 de 20-1), Manuel Martínez Berceo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Notificación de embargo de vehículos*

III.B.1316

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MAQUINARIA AGRICOLA VARGAS S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MAQUINARIA AGRICOLA VARGAS S.A.

DOMICILIO: BEATO HERMOSILLA, 23-BAJO - STO. DOMINGO

DEBITOS: 406.000

BIEN EMBARGADO: SEAT TRANS O3086-G; SEAT PANDA LO-9615-E; AVIA 1602 LO-4049-E.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MAQUINARIA AGRICOLA VARGAS S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 29 de agosto de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto

III.B.1317

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincia expedientes de apremio tramitados al efecto, de los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Autónomos que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

ANTONIO JOSE HIDALGO MURILLO
Nº Identificación 26/721.164/89 y 20/408.177/66
D.N.I. 15.887.337 H
Periodo y débito: 05/85-10/86...278.114.—PTS.

HECTOR ULECIA ALESANCO
Nº Identificación 26/517.664/95
D.N.I. 16.457.006 T
Periodo y débito: 11/78-12/88...1.045.646.—PTS.

Mª JESUS DE PABLO IGLESIAS
Nº Identificación 26/709.471/36
D.N.I. 14.832.364 D
Periodo y débito: 04/84-12/87...405.052.—PTS.

AGUSTIN OVEJANO CARRASCON
Nº Identificación 26/206.431/38
D.N.I. 16.399.445 P
Periodo y débito: 06/85-12/87...487.222.—PTS.

M. CARMEN PEREZ FERNANDEZ
Nº Identificación 26/708.343/72
D.N.I. 12.206.991 V
Periodo y débito: 09/83-12/87...791.337.—PTS.

ELOY MENDEZ GONZALEZ
Nº Identificación 26/208.212/73
D.N.I. 76.169.454 D
Periodo y débito: 09/83-12/87...755.691.—PTS.

JOSE LUIS CASAS HERNANDEZ
Nº Identificación 26/701.709/34
D.N.I. 72.871.381 K
Periodo y débito: 02/87-12/88...383.256.—PTS.

JOSE RODRIGUEZ HERNAEZ
Nº Identificación 26/516.344/36
D.N.I. 16.459.067 Z
Periodo y débito: 01/87-12/89...561.844.—PTS.

JOSE REY CASTILLO
Nº Identificación 26/701.033/37
D.N.I. 16.495.136 L
Periodo y débito: 01/83-12/92...1.350.892.—PTS.

MAXIMO MERINO URRACA
Nº Identificación 26/709.330/89
D.N.I. 16.537.161 T
Periodo y débito: 03/84-12/88...920.067.—PTS.

JOSE A. MENDEZ MAISO
Nº Identificación 26/711.711/45
D.N.I. 14.938.278 P
Periodo y débito: 01/86-12/88...611.554.—PTS.

LUIS MATUTE BENITO
Nº Identificación 26/702.777/35
D.N.I. 16.521.257 N
Periodo y débito: 10/83-12/88...885.169.—PTS.

FERNANDO GONZALEZ FERNANDEZ
Nº Identificación 26/709.736/10
D.N.I. 15.938.707 Y
Periodo y débito: 10/84-09/86...302.337.—PTS.

MANUEL GENER LOPEZ
Nº Identificación 26/712.304/56
D.N.I. 72.776.381 B
Periodo y débito: 03/87-04/88...240.945.—PTS.

JESUS MARIA AYUCAR REMIREZ
Nº Identificación 26/710.141/27; 26/708.662/03; y 26/871.840/99
D.N.I. 15.778.449 N
Periodo y débito: 01/83-12/87...1.475.949.—PTS.

JOSE LUIS VALMASEDA VIDALES
Nº Identificación 26/709.250/09
D.N.I. 16.438.195 A
Periodo y débito: 01/84-05/87...476.600.—PTS.

FRANCISCO BEZARES LAZARO
Nº Identificación 26/701.784/12
D.N.I. 16.497.776 Z
Periodo y débito: 01/83-12/87...832.049.—PTS.

JOSE LUIS FACES GARCIA
Nº Identificación 26/403.578/81
D.N.I. 16.501.832 E
Periodo y débito: 03/85-12/87...544.618.—PTS.

RAFAEL OLIVAN GOMEZ
Nº Identificación 26/701.922/53
D.N.I. 13.287.999 W
Periodo y débito: 01/83-12/88...105.359.—PTS.

JULIAN SAENZ-LOPEZ DIEZ
Nº Identificación 26/701.269/79
D.N.I. 16.461.022 Z
Periodo y débito: 01/83-12/88...1.098.900.—PTS.

ANTONIO SAEZ MARTINEZ
Nº Identificación 26/701.270/80
D.N.I. 36.556.008 S
Periodo y débito: 01/83-12/88...1.130.394.—PTS.

JESUS RUIZ LOPEZ
Nº Identificación 26/206.880/02
D.N.I. 16.490.239 K
Periodo y débito: 01/83-12/87...705.098.—PTS.

M. CONCEPCION RIVERA CARCAMO
Nº Identificación 26/709.181/37
D.N.I. 16.528.487 C
Periodo y débito: 02/84-11/88...237.930.—PTS.

Nº Identificación 26/709.115/68
D.N.I. 16.465.434 X
Periodo y débito: 01/84-12/88...414.579.—PTS.

AMADEO MATA FERRER
Nº Identificación 26/701.577/96
D.N.I. 16.462.100 B
Periodo y débito: 01/83-12/88...1.129.289.—PTS.

JOSE FELIX MARTINEZ GARRIDO
Nº Identificación 26/207.666/12
D.N.I. 72.772.056 X
Periodo y débito: 03/86-01/90...639.286.—PTS.

JOSE MARIA LACALLE OLAVE
Nº Identificación 26/702.508/57
D.N.I. 16.459.430 D
Periodo y débito: 01/83-12/88...1.052.307.—PTS.

M. RESURRECCION MARIN VENTO-FERREIRA
Nº Identificación 26/715.008/44
D.N.I. 16.540.320 P
Periodo y débito: 07/87-04/88...171.605.—PTS.

PEDRO JOSE SILANES LAMARIANO
Nº Identificación 26/713.279/61
D.N.I. 72.633.677 E
Periodo y débito: 05/86-12/87...333.593.—PTS.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado régimen.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 16 de septiembre de 1994.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.1318

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, Vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

GREGORIO BEZARES APELLANIZ
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/719.893/79
Periodo y débito: 9/91 a 12/92...299.449.—pts.
D.N.I.: 16.495.643

M. GRACIA BERMUDEZ BAENA
Nº Cuenta cotización: 26/128.366/71
Periodo y débito: 7/92 a 12/92...108.000.—pts.
D.N.I.: 31.536.322

BEGOÑA BERASTEGUI ZARATE
Nº Cuenta cotización: 26/1.000.822/12
Periodo y débito: 6/93 a 12/93...347.396.—pts.
D.N.I.: 14.567.04L

AGROBERONIA, S.L.
Nº Cuenta cotización: 26/1.000.470/48
Periodo y débito: 11/92 a 12/93...3.425.950.—pts.

JOSE Mª JIMENEZ JIMENEZ
Nº Cuenta de cotización: 26/169.588/68
Periodo y débito: 1/87...4.270.—pts.
D.N.I.: 16.524.560

ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ
Nº Identificación R.E.T.A.: 09/724.433/86
Periodo y débito: 1/89 a 2/89...38.155.—pts.
D.N.I.: 15.160.677

ALFONSO JIMENEZ FERNANDEZ
Nº Cuenta de cotización: 26/36.420/68
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/722.368/32
Periodo y débito: 1/92 a 9/92...240.204.—pts.
D.N.I.: 16.548.224

RICARDO GONZALEZ CASTELIANO
Nº Cuenta de cotización: 26/1.001.411/19
Periodo y débito: 5/93...13.320.—pts.
D.N.I.: 16.529.070

ENRIQUE GOMEZ BLANCO
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/722.976/58
Periodo y débito: 5/92...28.164.—pts.
D.N.I.: 16.552.411

GOLF DE LARGIMES, S.A.
Nº Cuenta de cotización: 26/36.565/19
Periodo y débito: 2/92...114.637.—pts.

ISABEL GARCIA FERNANDEZ
Nº Cuenta de cotización: 26/190.385/10
Periodo y débito: 4/91...16.402.—pts.
D.N.I.: 445847

FONCAL CLIMATIZACION, S.L.
Nº Cuenta de cotización: 26/1.001.178/77
Periodo y débito: 7/93 a 12/93...2.495.327.—pts.

EXPLORACION AGRARIA SAN LAZARO
Nº Cuenta de cotización: 26/29.402/34
Periodo y débito: 1/86 a 6/86...124.879.—pts.

DINOF RIOJA, S.A.
Nº Cuenta de cotización: 26/32.908/48
Periodo y débito: 5/90 a 8/90...378.853.—pts.

Mª JOSE CORTS PEREZ
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/723.147/35
Periodo y débito: 4/92 a 12/92...2.570.—pts.
D.N.I.: 20.768.322

MANUEL VILLOSLADA SORIA
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/726.114/92
Periodo y débito: 6/93 a 8/93...86.842.—pts.
D.N.I.: 16.530.644

EUGENIO PLAZA GARCIA
Nº Cuenta de cotización: 20/446.218/83

Periodo y débito: 1/91 a 10/91...46.972.—pts.
D.N.I.: 7795516

ALBERTO MARTINEZ NAVAS
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/717.039/38
Periodo y débito: 4/89 a 12/91...264.833.—pts.
D.N.I.: 16.457.870

JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ Y UNO
Nº Cuenta de cotización: 26/33.945/18
Periodo y débito: 3/91 a 1/92...1.747.965.—pts.

Mª CARMEN HOZ HOZ
Nº Identificación R.E.T.A.: 09/270.989/73
Periodo y débito: 1/91 a 12/92...251.019.—pts.
D.N.I.: 13.079.977

G-7 MUEBLES, S.L.
Nº Cuenta de cotización: 26/1.000.729/16
Periodo y débito: 11/92 a 12/93...1.367.846.—pts.

FRANCISCO JOSE ELIAS CORDON
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/712.139/85
Periodo y débito: 1/90 a 12/92...743.939.—pts.
D.N.I.: 72.779.547

ENRIQUE LLADO PEREZ
Nº Identificación R.E.T.A.: 47/724.960/87
Periodo y débito: 2/90 a 4/92...153.760.—pts.
D.N.I.: 16.438.239

Mª SOLEDAD JIMENEZ JIMENEZ
Nº Identificación Autónomos: 26/252.356/95
Periodo y débito: 1/89 a 4/89...26.094.—pts.
D.N.I.: 16.555.853

JESUS Mª JIMENEZ JIMENEZ
Nº Identificación Autónomos: 31/424.287/37
Periodo y débito: 1/81 a 12/83...99.302.—pts.
D.N.I.: 16.541.603

CONSTRUCCIONES HORMILLA, S.L.
Nº Cuenta de cotización 26/1.000.758/45
Periodo y débito: 9/92 a 10/93 ...1.107.813.—pts.

CLARAVAL, S.L.
Nº Cuenta de cotización 26/34.927/30
Periodo y débito: 1/93 a 4/93...403.353.—pts.

CAPPIELLO, S.L.
Nº Cuenta de cotización 26/1.001.447/55
Periodo y débito: 10/93 a 12/93...577.637.—pts.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño a, 16 de septiembre de 1994.

Notificación de apremio

III.B.1319

D. ALBERTO CASAÑAL ABAD, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALAHORRA

HACE SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Calahorra	Suministros y Montajes energéticos	01-Descub.Total	11/93	47.494
Calahorra	Suministros y Montajes energéticos	01-Descub.Total	12/93	37.432
Calahorra	Miguel Angel Gómez Unzueta	06-Descub.Total	12/92	8.668
Calahorra	Rafael González Martín	06-Descub.Total	03/86-12/86	50.580
Arnedo	Trinidad I. Milla Alonzo	05-Descub.Total	01/93-06/93	173.684
Arnedo	Joaquín Millán Gil-Gómez	05-Descub.Total	01/93-31/93	347.370
Autol	Manuel Jurado Mañez	05-Descub.Total	01/92-02/92	51.694

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra 19 de septiembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA

Exposición pública de las Circulares nº 21-22/94

III.B.1321

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, y en los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias correspondientes, se hallan expuestas las circulares nº 21 y 22 en la que se fijan los rendimientos máximos de viñedo de las siguientes localidades: Abalos, Aguilar de Río Alhama, Arnedillo, Arnedo, Autol, Azofra, Bergasa, Bergasilla, Briones, Cenicero, Cervera de Río Alhama, Cornago, El Villar de Arnedo, Elvillar de Alaya, Gimileo, Grávalos, Herce, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Igea, Laguardia, Lagunilla, Lanciego, Leza, Leza de Río Leza, Murillo de Río Leza, Navaridas, Ollauri, Préjano, Quel, Ribafrecha, Rodezno, Samaniego, San Asensio, San Millán de Yécora, Santa Eulalia, San Vicente de la Sonsierra, Santa Engracia, Torremontalvo, Treviana, Tudelilla, Uruñuela, Villabuena, Villarroya y Zarratón. Supeditándose el derecho al uso de la D.O.Ca. para rendimientos superiores, hasta el máximo que establece el Reglamento, al cumplimiento de la legislación vigente, a no encontrarse el titular en posesión de viñedos no inscritos (plantados sin autorización administrativa), a no haber efectuado prácticas culturales no autorizadas y al pesaje de las uvas.

Logroño, septiembre de 1.994.— El Presidente, Angel de Jaime.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.C.2029

Aprobación definitiva del expediente núm. 2/94 de Modificación de Créditos III.C.2028

Por no haberse presentado sugerencias ni elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 2/94 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 10.452.400,- Ptas
- Suplementos de crédito: 10.452.400,- Ptas.
- Procedencia de los fondos de financiación: 10.452.400,- Ptas.
- Nuevos ingresos: 10.452.400,- Ptas.

El presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 2/94.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	190.725.000
2	Impuestos indirectos	16.500.000
3	Tasas y otros ingresos	156.938.300
4	Transferencias corrientes	136.595.720
5	Ingresos patrimoniales	26.164.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	30.218.400
7	Transferencias de capital	118.284.072
8	Activos financieros	2.000
	Total ingresos	1.000.349.975

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	118.773.897
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	182.010.799
3	Gastos financieros	22.508.370
4	Transferencias corrientes	36.232.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	308.103.196
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	262.719.673
	Total gastos	1.000.349.975

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Alfaro, 7 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

No habiendo podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio de los afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto a conocimiento de los mismos.

En el Expediente Administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el Contribuyente de referencia fue dictada por el Sr. Tesorero la siguiente PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Asimismo con fecha de hoy se ha dictado en el expediente que en día se expresa la siguiente DILIGENCIA: Tramitándose por esta Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de Apremio contra el deudor referenciado, por los conceptos, ejercicios e importes si final se relacionan, y desconociéndose otros bienes preferentes entre embargables, DECLARAR EMBARGADO el inmueble perteneciente al deudor que al final de la presente se describe.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registrador de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Alfaro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad.

Lo que se le notifica para su conocimiento, advirtiéndole que deberá aportar los títulos de propiedad que posea de la citada finca, así como para conocimiento de los posibles acreedores hipotecarios o terceros poseedores se anunciara por edictos del Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

RECURSO: Solamente en los casos a que se refiere el art 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales) en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Alfaro, previo al contencioso-administrativo en el de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Inmueble embargado: Urbana, solar en c/ Magdalena s/n de 31,58 m2. Inscrito al tmo 244, folio 192, finca 14.244.

Urbana, casa en C/ Magdalena nº 5. Inscrita al tomo 69, folio 186, finca 4.751.

Titulares afectados: Herederos de Miguel Alvarez Preciado.

Domicilio: Calle Magdalena 3.— Alfaro La Rioja.

Expediente: 00009954.

N. Recibo: 00000001

Ejercicio: 94

Objeto tributario: Magdalena, 3

Concepto: Ejecuciones subsidiarias

Importe: 608,458

F.Liq.Vol.: 21-04-94

Total principal: 608,458

20% recargo: 105,819
 Intereses de demora: 0
 Costas: 100,00
 Total importe a ingresar: 814,277
 Alfaro, 9 de septiembre de 1994.— El Agente Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de los Padrones Municipales sobre las tasas de agua, alcantarillado y basuras, correspondientes al primer semestre de 1994
 III.C.2030

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de agosto de 1994, los Padrones Municipales sobre las Tasas de agua, alcantarillado y basuras correspondientes al primer semestre de 1994, se somete a información pública por un periodo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas. Durante este periodo de tiempo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento. Contra las cuotas tributarias consignadas en el mismo, los interesados podrán presentar recurso de reposición, ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja de este anuncio previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Azofra, a 12 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Francisco Javier Alvarez Fontecha.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación inicial de distintos padrones de Impuesto, Tasa y Precios Públicos
 III.C.2031

La Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de septiembre de 1994, aprobó los padrones correspondientes al ejercicio actual y siguientes conceptos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa recogida basura domiciliaria.
- Precio Público por tránsito de ganado por la vía pública.
- Precio público por canalones e instalaciones análogas.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. permanecerán los padrones sometidos a información pública, en la Secretaría de este Concejo Abierto, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, durante el mismo plazo cuantas alegaciones estimen oportunas, pudiendo igualmente presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

En Castroviejo, a 13 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto municipal de aguas del 1º semestre de 1994, las tasas de recogida de basuras y del precio público de aprovechamiento de canalones del ejercicio de 1994
 III.C.2036

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), hace saber: Que durante los días 4 y 5 de Octubre, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18,30 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, nº 18 2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: del 15 de Septiembre de 1994 al 15 de Noviembre de 1994.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.
 En Galilea, a 14 de Septiembre de 1994.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores
 III.C.2032

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 111 de fecha 8 de septiembre 1.994, en la pagina 3.133, se efectúa la siguiente corrección:

En el título del anuncio, donde dice "aprobación inicial de la desafectación ...", debe decir, "elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la desafectación ...".

Haro, 12 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994
 III.C.2038

Don Manuel Novoa Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de Julio de 1.994, la aprobación inicial del presupuesto General de 1.994, sus bases de Ejecución, Catalogo y relación de puestos de trabajo de este Municipio, de conformidad con los artículos 112, 3, de La Ley 7/85 y 150, 1 de La Ley 39/88.

Hace Saber: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que este interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante este Ayuntamiento, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151, 1 de La Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151,2 de la misma: El Presupuesto quedara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo anterior no se hubiese presentado reclamación alguna contra el mismo.

En Pedroso a 12 de Septiembre de 1.994.— Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 7 del P.G.O.U., en calles Beato Hermosilla-Arnedo
 III.C.2165

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aceptar en su integridad el informe emitido a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública concedido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 7 del P.G.O.U., en calles Beato Hermosilla - Arnedo, así como su aprobación definitiva.

RECURSOS: Contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes recursos:

El de reposición, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que además se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la calle Hermosilla, en el tramo calle Arnedo-Paseo Verde
 III.C.2166

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la calle Hermosilla, en el tramo calle Arnedo Paseo Verde de Santo Domingo de la Calzada.

Por todo ello, el punto número 5 queda redactado como sigue:

5.— Cuadro de aprovechamientos y reparto de cargas del presente proyecto de urbanización.

A continuación se desarrolla el cuadro que refleja el aprovechamiento global de cada una de las Unidades de Ejecución para fijar el porcentaje de los costos derivados de la obra de urbanización a cada una de ellas, para, a partir de estos porcentajes, distribuir a cada uno de los propietarios afectados la parte proporcional que en cada una de ellas figuran tanto a los efectos de beneficios como de las reiteradas cargas o costos.

U.Ejecución	Aprovechamiento %	Reparto cargas
U.E. este	23.676,99	67,220%
U.E. 7	4.502,00	12,781%
U.E. 10	5.446,50	15,463%
U.E. oeste	1.597,56	4,536%
Total	35.223,05	100,00%

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser

examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la urbanización calle Mayor (Fase 2 -tramo este-)

III.C.2167

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó por unanimidad el acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de urbanización de la calle Mayor (fase 2 -tramo Este), según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales.

Son sujetos pasivos de estas contribuciones las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 30 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 33 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre.

El coste de la obra, a efectos de aplicación de CONTRIBUCIONES ESPECIALES, SE FIJA EN CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTAS Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (48.353.124, ptas); teniendo en cuenta que la subvención de la Comunidad Autónoma es de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000, ptas), la cantidad a repartir entre los contribuyentes en TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS ONCE PESETAS (39.017.811, PTAS), equivalente al 90% del coste que el Ayuntamiento soportará por la realización de la citada obra de urbanización de la calle Mayor (fase 2 -tramo Este-), y se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

El expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los propietarios titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 9, en calle Madrid

III.C.2168

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 9 en Calle Madrid.

SEGUNDO: Dar al citado acuerdo los efectos prevenidos en los artículos 167 y 168 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO: Que el presente acuerdo se publique en el "Boletín Oficial de La Rioja", en un diario con difusión en La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los interesados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, conforme dispone el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con remisión de una copia de la resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo, en los términos previstos en el número 2 del citado precepto reglamentario.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación intervenga en la formalización del acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986.

RECURSOS: Contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes recursos:

El de reposición, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que además se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Modificación de Ordenanzas de tasas y precios III.C.2169

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de Octubre de 1994, y en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

— Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos de carácter general.

— Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de cine.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscinas.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de báscula municipal.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la instalación de quioscos en la vía pública.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por puestos de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el desagüe de canalones.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

Dicho acuerdo se expondrá al público, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo, hasta entonces provisional, se considerará definitivo si durante el citado periodo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente a la calle Hermsilla, fachada oeste y elección del sistema de actuación

III.C.2170

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente a la calle Hermsilla, fachada oeste y elección del sistema de actuación, declarando innecesaria la reparcelación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Notificación

III.C.2171

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede mediante la publicación del presente Anuncio a la notificación del Acuerdo de Pleno de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, transcrito a continuación, a D. Mariano Zabala Fernández, por ser desconocido su domicilio.

APROBACION INICIAL PROYECTO DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION CORRESPONDIENTE AL POLIGONO 4 DEL SECTOR 13 DEL P.G.O.U. DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y ELECCION DEL SISTEMA DE ACTUACION:

La Comisión informativa de Urbanismo e Infraestructura, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, acordó informar favorablemente la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4 del Sector 13 del P.G.O.U. y elección del Sistema de Actuación.

El informe emitido al efecto dice:

"Primero.— Se ha definido la Delimitación de una Unidad de Ejecución

de acuerdo con el artículo 2.58 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que preven que el Ayuntamiento, podrá delimitar Unidades de Actuación, de forma que las necesarias cesiones de suelo no recaigan exclusivamente sobre una o algunas de las propiedades y, que permitan la distribución justa entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Segundo.— Se propone asimismo como Sistema de Actuación el de cooperación.

Tercero.— La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1.994, acordó por unanimidad informar favorablemente la Propuesta de Aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4 del Sector 13 del P.G.O.U. y elección del Sistema de Actuación.

LEGISLACION APLICABLE:

La Legislación aplicable viene determinada por los artículos 146, 148 y 149 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, 26 de Junio, así como por el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERACIONES:

El artículo 146 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone en su apartado primero "en Suelo Urbano las Unidades de Ejecución podrán contenerse en el planeamiento general o delimitarse mediante procedimiento regulado en el número siguiente, es decir, como señala el párrafo segundo "en Suelo Urbanizable Programado, la Delimitación de Unidades de Ejecución, si no se contuviere en los Planes, así como la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados por el Ayuntamiento, previos los trámites de aprobación inicial e información durante quince días".

Asimismo, el artículo 148 del Texto citado, señala que las Unidades de Ejecución se desarrollarán por el Sistema de Actuación que la Administración elija en cada caso, disponiendo el artículo 149, en su apartado primero que la elección del Sistema de Actuación se llevará a cabo con la delimitación de la Unidad de Ejecución.

El artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística dispone, en su apartado l.b), que "aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de 15 días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono o Unidad de Actuación, para los que el plazo empezar a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación".

CONCLUSIONES:

Corresponde al Pleno de la Corporación decidir sobre la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4 del Sector 13 del P.G.O.U. y elección del Sistema de Actuación, sometiéndolo a continuación el expediente a información pública durante el plazo de 15 días, con publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en un Periódico de los de mayor circulación de la Provincia, así como con citación personal a los interesados.

Será suficiente para la adopción del acuerdo el "quórum" de la mayoría

simple, conforme dispone el artículo 38.1.c) del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante la Corporación decidirá lo que estime conveniente."

El asunto es sometido a votación y la Corporación acuerda por unanimidad:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4 del Sector 13 del P.G.O.U.

Elegir como sistema de actuación el de cooperación.

Este acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, concediendo un plazo de quince días a efectos de información pública. Además se practicará la citación personal a los interesados".

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, señalando que el expediente estará expuesto al público por término de quince días durante el cual podrá examinarse y presentar las alegaciones y observaciones que, en su caso se estimen convenientes. Asimismo se hace constar que el citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.R número 114 de fecha 15 de septiembre de 1994 y en el Diario "La Rioja" de fecha 19 de septiembre.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.2035

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viguera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Viguera, a 15 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación y saneamiento de la c/ Bajada del Castillo IV.A.1088

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 12 de Septiembre de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar, con carácter definitivo las obras de Pavimentación y Saneamiento de la C/ Bajada del Castillo, obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994, al contratista D. Juan Luis Ibáñez Sancha, en el precio de 3.570.000 Ptas.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Baños de Río Tobía, a 13 de Septiembre de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de tanatorio municipal IV.A.1089

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 12 de Septiembre de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar, con carácter definitivo las obras de Acondicionamiento de Tanatorio Municipal, obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994, al contratista D. Juan Luis Ibáñez Sancha, en el precio de 3.900.000 Ptas.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Baños de Río Tobía, a 13 de Septiembre de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Farmacia Vieja IV.A.1090

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 12 de Septiembre de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar, con carácter definitivo las obras de Pavimentación de la C/ Farmacia Vieja, obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994, al contratista D. Juan Luis Ibáñez Sancha, en el precio de 5.100.000 Ptas.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Baños de Río Tobía, a 13 de Septiembre de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

Adjudicación definitiva de las obras de redes de saneamiento y agua potable en la c/ Travesía de La Rioja IV.A.1091

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 12 de Septiembre de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar, con carácter definitivo las obras de Redes de Saneamiento y Agua Potable en la C/ Travesía La Rioja, obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994, al contratista D. Juan Luis Ibáñez Sancha, en el precio de 7.600.000 Ptas.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86,

de 18 de Abril.

Baños de Río Tobía, a 13 de Septiembre de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Adjudicación de las obra de encauzamiento del río Tuerto en Cañas IV.A.1104

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 1994, adjudicó definitivamente, "Encauzamiento del río Tuerto en Cañas", a la empresa Construcciones Benito Martínez, S.A., por el precio de cuatro millones ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas (4.173.880 Pts.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del RDL 781/1986, del 28 de Abril.

Cañas, a 12 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Adjudicación definitiva de obras de alumbrado público IV.A.1092

La Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Septiembre de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar, con carácter definitivo, las obras de "Alumbrado público en Castroviejo", obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios ELECNOR, S.A. en el precio de 2.246.361 Pts.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En Castroviejo, a 13 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de vestuario para Policía Local año 1994 IV.A.1094

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa del suministro de "Vestuario para la Policía Local año 1.994", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 6 de septiembre de 1.994.

Haro, a 7 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Adjudicación definitiva de la subasta de obras de distribución-finalización del nuevo Ayuntamiento y acondicionamiento de su entorno IV.A.1095

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 14 de Septiembre de 1.994, en el punto segundo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo procediendo mediante SUBASTA PUBLICA a la adjudicación definitiva de las obras incluidas en el Capítulo de Inversiones para 1.994, seguidamente epigrafiadas:

* Obras: "DISTRIBUCION-FINALIZACION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SU ENTORNO"

* Empresa Adjudicataria: CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN S.A.

* Apoderado-representante: D.RUFINO MARTIN MARTIN

* Domicilio: CALLE HERMANOS MOROY N° 8-1° F LOGROÑO

* Precio de Adjudicación: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS //34.556.398 Pts.//.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Artº 124 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986.

Pradejón, 15 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Adjudicación definitiva de la obra de conservación, reestructuración y nueva apertura de cavas de riego IV.A.1096

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15-09-94, dictada en uso de las atribuciones conferidas por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 18-08-94, se ha procedido a adjudicar definitivamente la obra de CONSERVACION, REESTRUCTURACION Y NUEVA APERTURA DE CAVAS DE RIEGO EN SAN ASENSIO, a la Empresa CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN S.A., de Logroño, por el precio de 15.093.091 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de Régimen local, aproado por R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

San Asensio, a 15 de Septiembre de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Anuncio de licitación para la construcción de 108 nichos en el Cementerio situado en la carretera de Cirueña

IV.A.1164

Por término de ocho días se expone al público el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso, para la adjudicación mediante concurso de la construcción de ciento ochos nichos en el cementerio situado en la Carretera de Cirueña.

Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Simultáneamente se abre un periodo de presentación de propuestas para tomar parte en el concurso, de veinte días de duración, y que tendrá efectividad, si durante el periodo de exposición al público del pliego de condiciones, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

Los efectos positivos de este anuncio se producirán si durante el periodo de exposición del pliego de condiciones no se producen reclamaciones contra el mismo o, en caso de haberlas, son desestimadas.

Para las personas físicas o jurídicas que deseen tomar parte en la licitación, se hace constar:

1º.— OBJETO: Construcción de ciento ochos nichos en el Cementerio situado en la Carretera de Cirueña.

2º.— TIPO DE LICITACION: 12.056.800 pesetas.

Año 1.994: 10.000.000 pesetas.

Año 1.995: 2.056.800 pesetas.

3º.— DURACION DEL CONTRATO: Desde la adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva.

4º.— PLAZO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán en el plazo de seis meses que empezarán a contar desde el día siguiente al del acta de replanteo.

5º.— DOCUMENTACION: Se halla a disposición de los licitadores, en las Oficinas Municipales.

6º.— GARANTIA PROVISIONAL: Para tomar parte en el concurso será preciso haber depositado una garantía provisional 241.136 pesetas.

7º.— GARANTIA DEFINITIVA: El 4 por 100 del importe del remate.

8º.— PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PLICAS: Se presentará en las Oficinas Municipales, en días hábiles y de 09,00 a 14,00 horas.

El plazo concedido para ello es de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el "Boletín Oficial de La Rioja", según cual sea el último en publicarlo.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con Poder bastantado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para la construcción de ciento ochos nichos en el Cementerio situado en la Carretera de Cirueña, se comprometo a realizarlos, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... (en letra y número).

(lugar, fecha y firma)

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Anuncio de licitación para la urbanización de la calle Hermosilla en el tramo calle Arnedo, Paseo Verde IV.A.1165

Por término de ocho días se expone al público el Pliego de Condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso, para la adjudicación de la urbanización de la calle Beato Hermosilla en el Tramo Calle Arnedo, Paseo Verde, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente.

Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Simultáneamente se abre un periodo de presentación de propuestas para tomar parte en el concurso, de veinte días de duración, y que tendrá efectividad, si durante el periodo de exposición al público del Pliego de Condiciones, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

Los efectos positivos de este anuncio se producirán si durante el periodo de exposición del Pliego de Condiciones no se producen reclamaciones contra el mismo o, en caso de haberlas, son desestimadas.

Para las personas físicas o jurídicas que deseen tomar parte en la licitación, se hace constar:

1º.— OBJETO: Urbanización de la Calle Beato Hermosilla en el Tramo Calle Arnedo, Paseo Verde, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente.

2º.— TIPO DE LICITACION: 108.800.964 pesetas.

Año 1.994: 25.000.000 pesetas.

Año 1.995: 83.800.964 pesetas.

3º.— DURACION DEL CONTRATO: Desde la adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva.

4º.— PLAZO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán en el plazo de cuatro meses que empezarán a contar desde el día siguiente al del acta de replanteo.

5º.— DOCUMENTACION: Se halla a disposición de los licitadores, en las Oficinas Municipales.

6º.— GARANTIA PROVISIONAL: Para tomar parte en el concurso será preciso haber depositado una garantía provisional de 2.176.019 pesetas.

7º.— GARANTIA DEFINITIVA: El 4 por 100 del importe del remate.

8º.— PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PLICAS: Se presentarán en las Oficinas Municipales, en días hábiles y de 09,00 a 14,00 horas.

El plazo concedido para ello es de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el "Boletín Oficial de La Rioja", según cual sea el último en publicarlo.

MODELO DE PROPOSICION D. ..., expedido el ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... según acredite con Poder bastanteado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para la urbanización de la Calle Beato Hermosilla en el Tramo Calle Arnedo, Paseo Verde, se compromete a realizarlo, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra y número).

(lugar, fecha y firma)

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Segunda subasta de aprovechamiento maderable

IV.A.1105

Celebrada subasta de aprovechamiento maderable con fecha 25 de agosto de 1.994, y habiendo quedado desierto el lote que a continuación se indica, el Ayuntamiento ha acordado convocar segunda subasta, sin alterar las condiciones publicadas en el B.O.R. nº 94 de fecha 30 de julio de 1.994.

Objeto de la subasta: 354 pinos con 216 m.c. de madera y 43 m.c. de leña. Tasación madera: 1.404.000 ptas. Tasación leña: 8.600 ptas. Tasación total: 1.412.600 ptas. Tasas: 31.028 ptas.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 10 días hábiles, de 10 a 14 horas, contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones, que caso de ser sábado, se trasladará al lunes siguiente a la misma hora.

Valgañón, a 14 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles (11.120)

IV.A.1100

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. JOSE LUIS LOZA AZOFRA.

La subasta se celebrará el día 27 de Octubre de 1994, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

VEHICULOS:

1.— Semi-remolque, marca Fruehauf, modelo Yahs F2PP-7020: PM-00188-R

2.— Camión marca Barreiros, Modelo 4220-Corto: LO-5683-B

3.— Semi-remolque Canter, marca Fruehauf, Modelo Yahs F2-7200: B-02274-R

4.— Hormigonera marca Barreiros, modelo 4220: O-135686

VALORACION: Nº 1: 250.000 Pts.; Nº 2: 500.000 Pts.; Nº 3: 175.000 Pts.; y Nº 4: 800.000 Pts.

CARGAS: No constan preferentes al embargo practicado por el Estado.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMER LICITACION: Coincide con la valoración dada a cada vehículo.

Los vehículos se encuentran depositados y precintados en una nave sita en Navarrete (La Rioja), c/ Cubillo, nº 12.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 5.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior

a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 14 de Septiembre de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1101

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/02 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Miren Nekane ZUBIAURRE BASSAS, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1994, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 9 de septiembre de 1.994, la subasta de bienes inmuebles del deudor Miren Nekane ZUBIAURRE BASSAS, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de julio de 1.994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de octubre de 1.994 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones

que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa.

12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1.— URBANA. NUMERO QUINCE.— NUMERO DOS.— Once enteros once centésimas por ciento de un local en planta de sótano

del edificio sito en Arnedillo, calle de Miguel de Pozo, casa tres, que le da derecho a utilizar el trastero número dos con las siguiente descripción: **NUMERO DOS.— Linda:** Derecha entrando, trastero uno; Izquierda, trastero tres y fondo zona trasera del edificio. En el valor total del sótano le corresponde una cuota de participación de once enteros once centésimas por ciento. Es parte de la 2.379-N, al folio 16 de este tomo, inscripción segunda. La extensa es la segunda de la finca 2.587 al folio 18 de este tomo.

Valor de Tasación: 389.000 pts.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 389.000 pts.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 291.750 pts.

LOTE 2.— URBANA. NUMERO UNO A.— Local comercial en planta baja de la casa uno del edificio sito en Arnedillo, calle Miguel del Pozo, tiene una superficie construida de setenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados con acceso por el frente del edificio. Linda: derecha entrando, calle General Franco; izquierda, portal y arranque de escalera y fondo local uno C. En el valor total del edificio le corresponde una cuota de participación de dos enteros dieciocho centésimas por ciento y en la casa de la que forma parte seis enteros dos centésimas por ciento. Es parte de la número 2.365 al folio 141 del libro 15 de Arnedillo, tomo 340, inscripción 1ª.

Valor de Tasación: 10.611.000 pts.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 10.611.000 pts.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 7.958.250 pts.

En Calahorra, a 13 de septiembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.— P.D. El Jefe de Negociado, Santiago Ramos Medrano.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para establecer industria dedicada al almacenamiento y distribución de productos petrolíferos

IV.B.539

Por José Javier Zorzano Zapata, se ha solicitado en nombre y representación de ESTACION DE SERVICIOS IREGUA, licencia para establecer industria dedicada al almacenamiento y distribución de productos petrolíferos, con emplazamiento en la parcela 536, del polígono 6, paraje "EL SILO".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

En Albelda de Iregua 12 de septiembre de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico

IV.B.542

Por D. D. Jose Antonio Herce Grijalba, actuando en nombre su propio nombre se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, RAMA MECANICA con emplazamiento en Avda. de la Estación nº 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra a 8 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de legalización de la ampliación de la subestación transformadora de reparto, en polígono Cantabria I y II

IV.B.540

Se pone en su conocimiento que se han presentado en la Unidad de Urbanismo, proyectos de legalización de AMPLIACION DE LA SUBESTACION TRANSFORMADORA DE REPARTO, en POLIGONO CANTABRIA I Y II cuyo titular es IBERDROLA, S.A.

Lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, pudiendo presentar las observaciones pertinentes al mencionado proyecto en el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 9 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para verter aguas residuales (11.125)

IV.B.541

D. Luis Torre Ortega ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de una industria de hostelería situada en carretera Logroño-Zaragoza, km. 331, t.m. de Alfaro.

El vertido de aguas residuales se prevé por infiltración en el terreno, previo tratamiento en fosa séptica y filtro biológico. El caudal estimado de vertido es de 8,5 m3/día.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54